

Fideicomiso de Fomento Minero**Cartera de Crédito de Segundo Piso**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-3-10K2O-19-0102-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 102

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la cartera de crédito de segundo piso del FIFOMI, otorgada mediante Intermediarios Financieros, para verificar que los saldos representaron derechos reales de cobro, y que los procesos de evaluación, autorización, otorgamiento, formalización, comprobación, seguimiento, recuperación y registro contable, se efectuaron conforme a las disposiciones normativas.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,927,243.6
Muestra Auditada	1,331,759.8
Representatividad de la Muestra	69.1%

El universo por 1,927,243.6 miles de pesos corresponde al saldo de la cartera de crédito de segundo piso reportado al 31 de diciembre de 2022, en los estados financieros del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), el cual se integra por un saldo de 1,398,790.4 miles de pesos en la cartera vigente y 528,453.2 miles de pesos de cartera vencida, del cual se seleccionó una muestra de 1,331,759.8 miles de pesos (69.1% del universo) integrada por 177 créditos de 5 intermediarios financieros, con un saldo de 866,240.1 miles de pesos (44.9%) de la cartera vigente, y 114 créditos de 2 intermediarios financieros por 465,519.7 miles de pesos (24.2%), de la cartera vencida, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE SEGUNDO PISO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Miles de pesos)

Intermediario financiero	Tipo de crédito	Disposiciones otorgadas	Saldo de capital (A)	Intereses ordinarios (B)	Saldo en la cartera de crédito (C)= (A) + (B)	% del universo
LC Liquidez Corporativa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (LC Liquidez)	Avío Revolvente	73	90,367.3	2,314.1	92,681.4	4.8
	Factoraje	37	167,207.0	1,486.7	168,693.7	8.7
	Habilitación o Avío	10	125,180.0	3,112.5	128,292.5	6.7
	Refaccionario	1	3,250.0	12.6	3,262.6	0.2
	Subtotal	121	386,004.3	6,925.9	392,930.2	20.4
Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R. (Mercader)	Arrendamiento financiero	4	50,781.4	579.8	51,361.2	2.7
	Habilitación o Avío	2	9,964.2	112.9	10,077.1	0.5
	Refaccionario	13	106,308.8	1,144.5	107,453.3	5.5
	Subtotal	19	167,054.4	1,837.2	168,891.6	8.7
Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Value Grupo Financiero (Value)	Habilitación o Avío	2	151,844.0	282.3	152,126.3	7.9
	Subtotal	2	151,844.0	282.3	152,126.3	7.9
Corporación Financiera Atlas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (Atlas)	Arrendamiento financiero	33	143,880.7	757.9	144,638.6	7.5
	Habilitación o Avío	1	1,333.3	8.0	1,341.3	0.1
	Subtotal	34	145,214.0	765.9	145,979.9	7.6
Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V. (Multiopciones)	Factoraje	1	6,000.0	312.1	6,312.1	0.3
	Subtotal	1	6,000.0	312.1	6,312.1	0.3
Total de la cartera vigente		177	856,116.7	10,123.4	866,240.1	44.9
Corporación Financiera de Occidente, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R. (FINOX)	Avío Revolvente	63	320,779.0	6,354.5	327,133.5	17.0
	Habilitación o Avío	18	95,697.8	956.4	96,654.2	5.0
	Subtotal	81	416,476.8	7,310.9	423,787.7	22.0
Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Sonora, S.A. de C.V. (UCIC de Sonora)	Avío Revolvente	28	10,150.0	5.7	10,155.7	0.5
	Consolidación de Adeudos	5	31,576.3	0.0	31,576.3	1.7
	Subtotal	33	41,726.3	5.7	41,732.0	2.2
Total de la cartera vencida		114	458,203.1	7,316.6	465,519.7	24.2
Total de la cartera seleccionada para revisión		291	1,314,319.8	17,440.0	1,331,759.8	69.1

FUENTE: Las integraciones de la cartera vigente y vencida al 31 de diciembre de 2022 proporcionadas por el FIFOMI.

Es de precisar que, de las 291 disposiciones que integran el saldo por 1,331,759.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022, 153 por 811,063.2 miles de pesos (60.9%) se autorizaron y dispusieron de recursos en ejercicios anteriores a 2022; asimismo, las restantes 138, cuyo saldo fue de 520,696.6 miles de pesos (39.1%), se efectuaron durante el ejercicio en revisión.

Adicionalmente, se revisaron 220 disposiciones por 787,453.0 miles de pesos de los IF "LC Liquidez" (216) y "Multiopciones" (4), que se otorgaron y recuperaron en su totalidad durante 2022.

Antecedentes

El FIFOMI es una entidad paraestatal, catalogada como fideicomiso público, que forma parte del Sistema Financiero Mexicano, sectorizada a la Secretaría de Economía (SE), su fideicomitente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), su fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), y está regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Su objetivo es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena de valor, mediante financiamiento, capacitación y asistencia técnica, preferentemente a la pequeña y mediana minería, su actividad abarca desde los productores de mineral y los procesadores de minerales, pasando por los proveedores de servicios a la industria minera, hasta los consumidores, distribuidores y comercializadores de minerales; ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito, que de acuerdo con sus necesidades se realizan por medio de operaciones de descuento con Intermediarios Financieros (IF) (créditos de segundo piso) y de forma directa (créditos de primer piso), los cuales debido a su naturaleza jurídica, pueden ser simples (refaccionarios, de habilitación o avío, de arrendamiento financiero y pago de pasivos) o en cuenta corriente (avío revolvente y factoraje financiero).

El descuento de crédito es la figura jurídica utilizada por el FIFOMI para canalizar recursos financieros a empresas legalmente constituidas, por medio de IF, quienes son los responsables de la recuperación de los recursos que les son otorgados por medio de las Líneas Globales de Descuento (LGD) formalizadas. Los IF con los que el FIFOMI realiza operaciones se clasifican en bancarios (banca múltiple y organizaciones auxiliares de crédito) o especializados (uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, y sociedades financieras populares, entre otros).

Los IF bancarios o especializados descuentan operaciones de crédito al amparo de sus LGD, en las modalidades de descuento automático o facultativo. Para el caso que nos ocupa, el 100.0% de las operaciones revisadas se dispusieron mediante descuento automático, mecanismo que permite agilizar las operaciones, para que por medio de los IF se otorguen los recursos al usuario final del crédito, de manera expedita e inmediata, al amparo de una LGD, previamente formalizada con los IF incorporados a la red de intermediarios del FIFOMI, en sus modalidades "Ágil" (96.4%) y "Modelo de Evaluación Paramétrica" (3.6%). El "Descuento Ágil" es para aquellos IF que acrediten una calificación mínima de BBB con agencias calificadoras especializadas (capacidad adecuada para cumplir con sus obligaciones financieras, pero más sujeto a condiciones económicas adversas). El "Modelo de Evaluación Paramétrica" es aquel que permite evaluar al acreditado cualitativa y cuantitativamente, con base en datos e información estandarizada, cuya ponderación para arrojar un resultado favorable es autorizada previamente por el FIFOMI, a fin de agilizar y automatizar el proceso de análisis.

Al 31 de diciembre de 2022, el FIFOMI reportó en los estados financieros dictaminados, un saldo en la cartera de crédito por 2,902,194.9 miles de pesos, de los cuales 2,373,741.7 miles de pesos (81.8%) correspondieron a la cartera de crédito vigente y 528,453.2 miles de pesos (18.2%) a la cartera de crédito vencida, distribuida en las 11 Gerencias Regionales (Chihuahua, Culiacán, Distrito Federal, Durango, Guadalajara, Hermosillo, Monterrey, Pachuca, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas) con las que operó en 2022. Es de señalar que, en octubre de 2022, las gerencias regionales de Culiacán y San Luis Potosí cerraron operaciones, por lo que se realizó una redistribución de sus actividades hacia otras gerencias regionales.

En este sentido, se identificó que, a esa fecha, el saldo de la cartera de crédito total otorgada mediante IF ascendió a 1,927,243.6 miles de pesos, de los que 528,453.2 miles de pesos (27.4%) están registrados como cartera vencida. Durante 2022, el FIFOMI operó con 33 IF, de los cuales el 66.6% de las operaciones, se concentraron en 5, con saldos en la cartera, al 31 de diciembre de 2022, por 1,283,715.7 miles de pesos.

En adición a lo anterior, se conoció que las cifras reportadas en los formatos "Ingresos de Flujo de Efectivo" y "Egresos de Flujo de Efectivo" dictaminados, en los conceptos de "Recuperación de Cartera", "Contratación de Créditos - Interno", "Intereses Cobrados" y "Otorgamiento de Crédito", por 3,476,869.9, 1,041,947.3, 303,080.5 y 3,188,054.0 miles de pesos en 2022, se correspondieron con las mostradas en los documentos "Ingresos de Flujo de Efectivo, Fondos y Fideicomisos", y "Egresos de Flujo de Efectivo, Fondos y Fideicomisos", de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio 2022.

Por otro lado, se conoció que, en marzo de 2020, la CNBV emitió modificaciones a la regulación aplicable a las instituciones bancarias con el objetivo de incorporar los criterios contables alineados con el estándar internacional IFRS9 "Instrumentos Financieros" teniendo como principales cambios la clasificación de la cartera en tres etapas, según el nivel de riesgo y su deterioro, el cálculo de las reservas bajo un enfoque de pérdidas esperadas, la implementación de criterios de valoración y clasificación de instrumentos financieros valuados según el mercado, y la revisión del registro contable de las coberturas, modificaciones que entrarían en vigor el 1 de enero de 2021. Sin embargo, en diciembre de 2020, debido a la reducción en la capacidad operativa y de recursos humanos surgida ante las medidas sanitarias adoptadas por la contingencia de COVID-19, así como por los impactos económicos que pudieran tener las instituciones bancarias, la CNBV postergó por un año su adopción, hasta enero de 2022, posteriormente, con la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos y entidades de fomento", publicada el 16 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se estableció que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Resultados

1. Manual de Organización y Estructura Orgánica, autorizados y actualizados

Se constató que, en 2022, la entidad fiscalizada contó con el Manual de Organización vigente, autorizado el 28 de septiembre de 2021 por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), en el que se incluyó la estructura orgánica y la descripción de las funciones, el cual se difundió el 1 de octubre de 2021 en el apartado de normas internas de la página de intranet de la entidad fiscalizada.

Asimismo, se verificó que, el FIFOMI contó con una estructura orgánica integrada por un total de 170 plazas (37 plazas de mando y 133 plazas operativas), con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021, la cual se dictaminó, registró y autorizó conforme a las disposiciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2. Marco normativo desactualizado

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación de un cuestionario de control interno a las direcciones de Crédito, Finanzas y Administración, y de Operación y Apoyo Técnico, y a la Subdirección Jurídica del FIFOMI, áreas responsables de la evaluación, autorización, otorgamiento, formalización, comprobación, seguimiento, recuperación y registro contable de las operaciones de crédito en el FIFOMI se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en este informe.

Se conoció que el FIFOMI, como entidad paraestatal, basa sus operaciones crediticias, entre otras, en las disposiciones siguientes:

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos y entidades de fomento.

Asimismo, se comprobó que, además de la normativa externa, el FIFOMI tiene normativa interna que regula las actividades de originación y administración de los créditos, como son los "Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de Originación y Administración de Crédito", el "Manual de Crédito" y los "Programas de Garantías" con sus respectivos procedimientos operativos, entre otros, los cuales se revisaron y aprobaron por los comités Técnico, Interno de Crédito, de Riesgos y de Mejora Regulatoria Interna. También, se contó con el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y

Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Normateca Interna"; asimismo, se verificó que se difundieron en la página de la normateca institucional.

Adicionalmente, en el análisis del "Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso del 18 de diciembre de 1975", del Manual de Crédito del FIFOMI de agosto 2022 y de los "Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito" de junio 2021, se identificó que la toma de decisiones en materia de administración de crédito es facultad del Comité Técnico y de los comités Externo e Interno de Crédito. En este sentido, se observó que el Manual de Crédito de agosto de 2022 no está alineado respecto de las facultades del Comité Externo de Crédito, específicamente en lo referente al descuento de IF (segundo piso), con los "Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito" de junio de 2021, toda vez que, en estos últimos no se establece el límite superior para la autorización de modificaciones de los términos y condiciones de las LGD, ni de renovaciones o reestructuración de operaciones de descuento.

Por otra parte, se identificaron las siguientes deficiencias en las versiones del Manual de Crédito del FIFOMI, vigentes en 2022 (noviembre 2021, mayo y agosto 2022), en lo relacionado con los créditos de segundo piso:

- a) En los "Requisitos para el Descuento de Crédito mediante la Modalidad de Descuento Ágil" y en el "Procedimiento para solicitar Disposiciones de Descuento Automático Ágil", no se establece la revisión cualitativa de la información ni de la documentación que entrega el IF para la disposición de recursos, con la finalidad de garantizar que se cuente con el reporte del buró de crédito del representante legal del acreditado final; que los estudios de crédito estén firmados por quien elaboró y revisó y que no tenga una vigencia mayor de tres meses, y que el estudio del crédito no se haya hecho después de la formalización de los contratos de crédito formalizados entre el IF y el acreditado final.
- b) En el "Procedimiento para Incorporación de IF" y el "Procedimiento para solicitar Disposiciones de Descuento Automático Ágil", se observó que en el primero se carece del establecimiento de plazos en los que se debe proporcionar la información solicitada a los IF y, en el segundo, de los lapsos de tiempo en que se desarrolla dicho procedimiento, por consiguiente, no se puede definir la duración de las etapas; en este último, tampoco se indica la manera en que se valida que la actividad a la que se destinará el recurso corresponda a las consideradas en la "Lista de Actividades Apoyables por el FIFOMI".
- c) En relación con las funciones de la Administración Crediticia, señaladas en el Manual de Crédito, en la función V. "Recuperación", V.1 "Quitas, Quebrantos y Bonificaciones", el numeral 3 establece que "Se deberán definir los supuestos en los que existe imposibilidad práctica de cobro de manera enunciativa, más no limitativa"; sin embargo, no especifica quién ni cómo se deberán definir los supuestos en mención.

- d) En el "Procedimiento para Cobranza de Cartera Vigente", no se indica qué gerencia debe firmar la conciliación realizada entre el analista especializado y la Gerencia de Tesorería, tampoco se precisa a qué gerencia pertenece el analista especializado.
- e) En el "Procedimiento para Cobranza de Cartera Vigente con retraso en su Pago", no se detalla la periodicidad con la que se debe realizar la llamada telefónica para requerir el pago ni para el registro del acreditado en el control de la cartera vigente con retraso en su pago.
- f) En el "Procedimiento para el ejercicio de Acciones Legales", se omitió indicar el plazo que tiene la Subdirección de Crédito y Cobranza para entregar la información completa y correcta a la Subdirección Jurídica, así como la periodicidad en que el despacho externo debe enviar su informe de actividades a la Gerencia de Procesos Contenciosos, tampoco se precisó el plazo en el que deben enviarse los convenios judiciales a la Subdirección de Crédito y Cobranza.
- g) En el "Procedimiento para la Reestructura de Descuento de Créditos", no se indica en donde debe realizar el analista especializado el registro de los créditos con reestructura (sistema o base de datos), tampoco se especifica el procedimiento que se tendría que realizar en caso de que la información de la reestructura no coincida, ni el plazo que tiene para corregir el proceso de la reestructura.
- h) En el "Procedimiento para el registro de los ingresos provenientes de la propuesta de pago", no se especifica quién es el responsable de notificar la decisión del comité correspondiente, ni el plazo que se tiene para presentarla, tampoco cómo se realiza dicha notificación.
- i) En los apartados de "Instrumentación" y "Seguimiento y Control" de los créditos, el manual carece de procedimientos específicos para la validación de las facturas, a fin de constatar que están registradas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o, en su caso, para verificar la duplicidad de éstas en la comprobación de distintos créditos. Tampoco se señala que las gerencias regionales deben recabar la documentación que compruebe la transferencia de los recursos por parte del IF al acreditado final, y de aquella que compruebe el destino del crédito; ni se establecen los plazos en que se debe de completar o justificar la falta de la información por parte de las gerencias regionales y de los IF especializados y bancarios.
- j) En la "Metodología para determinar una muestra representativa para el Seguimiento de la Cartera Crediticia", no se señala por medio de qué herramienta se debe hacer la selección aleatoria de "n" elementos, de una población de tamaño "N", ni establece los mecanismos de supervisión que se aplicarán a aquellos elementos que no se consideran parte de la muestra de seguimiento, como resultado de su ajuste por encontrarse fuera de la "zona de atención" de la Gerencia Regional (GR) correspondiente.

- k) En las Obligaciones de los IF, apartado "Monitoreo a los Intermediarios Financieros (IF)", no se establecen los plazos que tienen las Gerencias Regionales y los intermediarios financieros para entregar la información completa y correcta o, en su caso, para presentar una justificación, ni el plazo que la Gerencia de Seguimiento y Evaluación tiene para entregar la documentación escaneada a la Gerencia de Cartera; hasta abril de 2022, se señalaba un plazo de al menos cinco días hábiles previo a la fecha programada de la Sesión Ordinaria del Comité Interno de Crédito; sin embargo, a partir de la modificación del Manual de Crédito en mayo de 2022, se eliminó este límite de tiempo. En adición, en el caso de los intermediarios financieros bancarios, no se precisa la información que se debe revisar, ya que en la normativa no se establecen de forma detallada los procesos de "Seguimiento Post-Crédito a las Operaciones de Descuento con Intermediarios Financieros Bancarios" y monitoreo de éstos.
- l) En relación con los procedimientos del registro contable, se identificó que, en el "Registro de créditos en Líneas de Crédito Nuevas", no se indica el plazo que tiene el analista especializado de registro para atender los cambios sugeridos por la mesa de control, y en el "Registro de Créditos en Líneas de Crédito Existentes", no se indica qué plazo tiene la Gerencia Regional para atender observaciones del analista especializado de registro en relación con el contrato asignado con el crédito solicitado.
- m) En el "Procedimiento de la conciliación mensual de los registros de la cuenta de cobranza vs la aplicación de la cobranza en SAP" (procedimiento del Manual de Crédito aplicable a partir de mayo 2022), se omite indicar a qué área o puesto, la Gerencia de Tesorería envía el correo electrónico del archivo en Excel de los ingresos registrados en las cuentas bancarias, ni el plazo que tiene para corregir el error identificado por la Gerencia de Cartera, tampoco se menciona el plazo que tiene esta última para enviar la cédula resumen firmada a la Gerencia de Tesorería.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó las modificaciones que se realizarán al Manual de Crédito y sus Anexos, relacionadas con las observaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), tales como el establecimiento de los requisitos para la revisión cualitativa de la información entregada por los IF, así como de los plazos para la incorporación a su red de IF y para solicitar disposiciones de recursos; asimismo, señaló las acciones que deberá realizar la GR para validar que los recursos se destinen a las actividades apoyables; además, se informó que se precisaron los supuestos para determinar la imposibilidad práctica de cobro y quién debe firmar la conciliación de la cobranza diaria; se incluyó la periodicidad para incorporar a los acreditados finales al control de cartera vigente con retraso; se establecieron plazos para que la Gerencia de Cartera remita la información y documentación a la Subdirección Jurídica y para la entrega del informe de actividades del despacho externo. También se incluyeron los plazos para que la Gerencia de Crédito y Contratación comunique a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico las resoluciones emitidas por el Comité Interno de Crédito (CIC) en relación con las propuestas de pago; sin embargo, aún se encuentra en proceso la autorización de dicho manual, por lo que la observación persiste.

2022-3-10K2O-19-0102-01-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero continúe con las acciones tendentes a la revisión, actualización y aprobación del Manual de Crédito y de los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito, a fin de contar con la normativa específica para la realización de sus funciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Actas de las sesiones de las instancias de decisión del FIFOMI

Con el análisis de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités Técnico e Interno de Crédito, se constató que éstos sesionaron de conformidad con el calendario aprobado; que se realizaron las reuniones extraordinarias que se consideraron necesarias y contaron con el número establecido de personas para dar validez a los acuerdos tomados. Además, se comprobó que las actas y los acuerdos se firmaron, excepto por el acta de la sesión del 23 de septiembre de 2022 del Comité Técnico, que carece de las firmas de la presidenta del comité; al respecto, la entidad fiscalizada informó que dicha acta se presentó para su aprobación al citado órgano de gobierno para su posterior impresión y firma, en la sesión del 22 de diciembre de 2022. No obstante, la servidora pública que en esa fecha fungió como presidenta del comité, ya había presentado la renuncia a su cargo (octubre 2022), por lo que ya no fue posible obtener su firma.

Asimismo, entre los asuntos relevantes tratados por el Comité Técnico se encuentra la aprobación para cancelar las líneas de crédito de 55 intermediarios financieros que no realizaron operaciones con el FIFOMI en los 2 últimos años, de los que, se constató que éstos no tuvieron adeudos a la fecha de su cancelación.

Es de destacar que el Comité Externo de Crédito no sesionó durante 2022, toda vez que, no existieron operaciones de crédito de su competencia.

4. Habilitación, autorización y falta de calificación de la línea global de descuento de Intermediarios Financieros

Se comprobó que, mediante escritos de los años 2001, 2005 (2), 2008, 2010, 2016 y 2019, los representantes legales de cinco sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOM) y dos uniones de crédito solicitaron al FIFOMI habilitarse como IF; al respecto, se conoció que la Subdirección de Crédito y Cobranzas determinó que cumplieron con los requisitos y condiciones mínimas, por lo que el CIC acordó en seis casos (LC Liquidez, Mercader, Atlas, Multiopciones, FINOX y UCIC de Sonora) su habilitación como Intermediarios Financieros Especializados (IFE) y en uno (Value) como Intermediario Financiero Bancario (IFB), quienes durante 2022 contaron con líneas globales de descuento autorizadas con límites de 3,200,000

a 70,000,000 Unidades de Inversión (UDI), y para descuento automático o facultativo de 1,000,000 a 5,500,000 UDI.

Es de señalar que el FIFOMI indicó con una nota informativa del 9 de junio de 2023 que, en el Manual de Crédito vigente en 2022 se establece que las LGD deben calificarse en tres supuestos: en el caso de detectarse un evento que la ponga en riesgo; cuando el IFE solicite alguna modificación de los términos y condiciones contractuales, y si un IF no ha descontado operaciones durante un año natural y pretende reiniciar el descuento de sus operaciones. Al respecto, se constató que, en marzo de 2022, el FIFOMI calificó las LGD de los IF Atlas y Value, toda vez que no realizaron operaciones de descuento durante 2020 (más de un año natural), respectivamente, y pretendían retomarlas de lo que se verificó que en los expedientes de los citados IF se integró toda la documentación correspondiente y que los formatos "Diagnóstico para evaluar la viabilidad de los intermediarios financieros especializados (FIFOMI IF-07)" y "Calificación y/o Incremento de Línea Global de Descuento" se realizaron conforme a la normativa, con calificación positiva.

En relación con los IF FINOX y UCIC de Sonora, el FIFOMI aclaró que no se calificaron sus LGD, ya que se encuentran en proceso de recuperación judicial; asimismo, respecto de los IFE LC Liquidez, Mercader y Multiopciones, informó que éstos no se encontraron en los supuestos establecidos por el Manual de Crédito, por lo que no se emitió la calificación correspondiente; no obstante, en los convenios modificatorios de los contratos de apertura de LGD de pagarés en cuenta corriente formalizados entre los IFE LC Liquidez y Mercader con el FIFOMI, en 2016 y 2017, se estableció la obligación de calificar las líneas de crédito anualmente, sin que ésta se hubiera emitido en 2022, con lo que se incumplieron las cláusulas Segunda.- "Modificaciones al Contrato", modificación Primera.- "Objeto", del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, formalizado el 27 de septiembre de 2016 con LC Liquidez Corporativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y, Tercera "Modificaciones a el Contrato y sus Convenios Modificatorios", modificaciones Primera.- "Objeto" y Vigésima Segunda.- "Vigencia", del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, suscrito el 22 de diciembre de 2017 con Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que estableció un programa de trabajo para calificar las líneas globales de descuento durante 2024; sin embargo, no se incluyó alguna actividad o procedimiento en su normativa, a fin asegurar que las citadas calificaciones se realicen considerando lo establecido, tanto en el Manual de Crédito como en los contratos de crédito y sus convenios modificatorios, por lo que la observación persiste.

2022-3-10K2O-19-0102-01-002 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que las calificaciones de las líneas globales de descuento se realicen conforme a lo establecido en el Manual de Crédito y en los contratos de crédito o, en su caso, en los convenios modificatorios, y dé continuidad al programa de trabajo para el ejercicio

2024, a fin de disminuir el riesgo de incumplimiento por parte de los intermediarios financieros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-10K20-19-0102-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron la calificación de las líneas globales de descuento de los intermediarios financieros LC Liquidez Corporativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R., en incumplimiento del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, formalizado el 27 de septiembre de 2016 por el Fideicomiso de Fomento Minero con LC Liquidez Corporativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Cláusula Segunda "Modificaciones al Contrato", modificación Primera.- "Objeto", y del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, suscrito el 22 de diciembre de 2017 por el Fideicomiso de Fomento Minero con Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R., Cláusula Tercera "Modificaciones a el Contrato y sus Convenios Modificatorios", modificaciones Primera.- "Objeto" y Vigésima Segunda.- "Vigencia".

5. Contratos de las LGD y sus convenios modificatorios

Con el análisis de los contratos y convenios modificatorios que de 2004 a 2019 formalizó el FIFOMI con los siete IF revisados, vigentes en 2022, se constató que, entre otros datos, contienen el importe de la LGD, la vigencia, el procedimiento para el descuento automático y facultativo, los requisitos para la autorización del crédito y para la disposición de recursos, la forma y lugar de pago, las obligaciones para el intermediario, así como las facultades del FIFOMI, en cumplimiento de la normativa vigente para el ejercicio en el que se concretaron, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE APERTURA DE LÍNEA GLOBAL DE DESCUENTO DE PAGARÉS EN CUENTA CORRIENTE

(Miles de pesos)

IFE	Fecha de formalización	Importe LGD ⁽²⁾	Importe autorizado para descuento	
			Automático hasta:	Facultativo mayor de:
LC Liquidez	27/01/2011	20,000.0	1,366.9	1,366.9
Mercader	27/06/2008	50,000.0	No aplica	Hasta el 40.0% del capital contable del IFE.
Value	08/12/2016	222,025.5	De acuerdo con lo señalado en el Manual de Crédito.	27,753.2 ⁽¹⁾
Atlas	06/11/2006	50,000.0	5,397.4	5,397.4
Multiopciones	21/10/2019	20,174.3	De acuerdo con lo señalado en el Manual de Crédito.	Hasta el 40.0% del capital contable del IFE.
FINOX	17/12/2007	40,000.0	8,118.7	8,118.7
UCIC de Sonora	15/07/2004	114,552.0	2,863.8	114,552.0 ⁽¹⁾

FUENTE: Los contratos que se formalizaron con los IF proporcionados por el FIFOMI.

NOTAS: ⁽¹⁾ En estos casos, los importes autorizados son hasta el monto señalado.

⁽²⁾ Los contratos se formalizaron en dólares o en UDI; sin embargo, para efectos de la presentación, los importes se encuentran en miles de pesos, calculados a la fecha de la formalización de los contratos.

En relación con los convenios modificatorios formalizados por el FIFOMI con los IF revisados, se presentan los datos más relevantes, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS (Miles de pesos)						
IFE	Convenio modificatorio	Modificación	Fecha de formalización	Importe LGD ⁽¹⁾	Descuento	
					Automático hasta:	Facultativo mayor de:
LC Liquidez	Primer	Incremento de la LGD	27/05/2013	20,859.9	No aplica	No aplica
	Segundo	Incremento de la LGD y cambio de Reglas de Operación (RO) a Manual de Crédito (MC)	27/09/2016	217,957.6	27,244.7	27,244.7
Mercader	Primer	Incorporación de descuento automático	18/05/2010	No aplica	5,000.0	5,000.0
	Segundo	Cambio de razón social del IF e incremento de la LGD	21/07/2011	50,013.5	5,015.0	5,015.0
	Tercer	Incremento de la LGD	27/05/2013	106,782.8	No aplica	No aplica
	Cuarto	Incremento de la LGD y cambio de RO a MC	22/12/2017	167,798.7	Sujeto a la presentación de la documentación establecida en el Manual de Crédito, con un límite de descuento por acreditado. "Hasta el 40% del capital contable del IFE".	
"Atlas	Primer	Incremento de la LGD y los montos de Descuento	27/09/2007	100,000.0	8,193.2	8,193.2
	Segundo	Cambio de Razón Social	07/02/2008	No aplica	No aplica	No aplica
	Tercer	Las operaciones se fondean con recursos de Nacional Financiera	28/05/2012	150,002.8	18,987.7	18,987.7
	Cuarto	Incremento de la LGD y cambio de RO a MC	26/04/2018	241,271.2	Sujeto a la presentación de la documentación establecida en el Manual de Crédito, con un límite de descuento por acreditado. "Hasta el 40% del capital contable del IFE".	
FINOX	Primer	Incremento de la LGD y aumento del monto de descuento automático	27/06/2012	80,000.0	10,000.0	10,000.0
	Segundo	Incremento de la LGD y cambio de RO a MC	19/12/2017	414,682.7	Sujeto a la presentación de la documentación establecida en el Manual de Crédito, con un límite de descuento por acreditado. "Hasta el 40% del capital contable del IFE".	
UCIC de Sonora	Primer	Incremento de la LGD y aumento del monto de descuento automático	13/12/2007	162,037.5	3,240.8	3,240.8
	Segundo	Incremento de la LGD y aumento del monto de descuento automático	27/06/2012	415,848.0	18,955.1	Sujeto a la aprobación del CIC
	Tercer	Incremento de la LGD y cambio de RO a MC	05/10/2017	378,633.3	23,300.5	23,300.5

FUENTE: Los convenios que se formalizaron con los IF proporcionados por el FIFOMI.

NOTA: ⁽¹⁾ Los contratos se formalizaron en dólares o en UDI; sin embargo, para efectos de presentación, los importes se encuentran en miles de pesos, calculados a la fecha de la formalización de los contratos.

6. Fondo para el otorgamiento de créditos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se constató que, en 2022, el FIFOMI traspasó un total de 4,844,904.3 miles de pesos de sus cuentas de ingresos, para fondear la cuenta que utiliza para realizar las ministraciones de los créditos que otorga.

Al respecto, se comprobó que, del saldo al 31 de diciembre de 2022 de los 7 IF revisados, integrado por 291 disposiciones por 1,331,759.7 miles de pesos, 153 por 811,063.1 miles de pesos se efectuaron en ejercicios anteriores a 2022 (2016 a 2021), y 138 por 520,696.6 miles de pesos se otorgaron a los IF LC Liquidez, Mercader, Atlas y Multiopciones en 2022. Asimismo, se conoció que, en 2022, se otorgaron otras 220 disposiciones (148 de factoraje y 72 de avío revolvente de cuenta corriente), por 787,453.0 miles de pesos a LC Liquidez (216 casos por 780,060.5 miles de pesos) y Multiopciones (4, por 7,392.5 miles de pesos), que se recuperaron durante el mismo ejercicio.

Es de señalar que, respecto de los otros tres IFE que son parte de la muestra (Value, FINOX y UCIC de Sonora), se verificó que no efectuaron disposiciones en el ejercicio 2022.

7. Disposiciones y ministración de recursos

Con el análisis del proceso de solicitud y ministración, se constató que el FIFOMI otorgó en 2022 a 4 IFE un total de 358 disposiciones de recursos por 1,308,149.6 miles de pesos, de las que 220, por 787,453.0 miles de pesos, se recuperaron durante el ejercicio en revisión, y 138 tuvieron un saldo al 31 de diciembre de 2022 de 520,696.6 miles de pesos; al respecto, se constató que las 358 disposiciones contaron con las solicitudes de descuento que las gerencias regionales de Monterrey y Distrito Federal remitieron por medio de correos electrónicos a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico (DOAT) y, de ésta, a su vez, a la Mesa de Control, con la documentación soporte correspondiente, como el formato único de solicitud de descuento (FIFOMI 01), la Lista de bienes y servicios (sólo aplica a créditos refaccionarios y de arrendamiento), el pagaré IF-FIFOMI, los certificados de depósito, la autorización del IF, el estudio de crédito, el contrato, la tabla de amortización, los anexos y, en su caso, las facturas.

Asimismo, se verificó que 355 de las 358 disposiciones contaron con la autorización de la dispersión de los recursos remitida mediante correos electrónicos por la Mesa de Control a la Gerencia de Tesorería; en las 3 restantes, por 36,919.8 miles de pesos, la autorización se comunicó por el chat interno en la plataforma digital Microsoft Teams del FIFOMI; al respecto, la Subdirección Jurídica informó que, del 27 al 29 de junio de 2022, se presentaron fallas en el correo institucional, por lo que se habilitó un grupo en la plataforma Microsoft Teams para continuar con la operación diaria y autorizar las disposiciones de recursos, lo que se evidenció con las capturas de pantalla con la instrucción para dispersar los recursos. También se constató que los recursos se transfirieron a las cuentas bancarias de los IF en el plazo de 48 horas hábiles siguientes a su recepción, en cumplimiento de su normativa.

Por otra parte, con el análisis de la información remitida en los correos electrónicos por las gerencias regionales a la DOAT, se constató que en 208 disposiciones por 1,032,150.9 miles de pesos, se presentaron 315 facturas, 234 para créditos de factoraje y 81 de arrendamiento financiero, las cuales se validaron en el portal del SAT con estatus "Vigente"; en relación con las 150 disposiciones restantes por 301,034.6 miles de pesos (145 de avío revolvente, 4 de habilitación y avío y 1 caso de refaccionario), no fue necesario presentar las facturas para la solicitud de recursos, con base en las características particulares de cada tipo de crédito, sino hasta el seguimiento poscrédito.

No obstante lo anterior, en la revisión de los expedientes de los IF, se observaron deficiencias en la documentación, sin que el FIFOMI emitiera algún pronunciamiento, ya que en 13 créditos por un monto solicitado de 239,182.1 miles de pesos, 5 de LC Liquidez (40001924, 40001925, 40001926, 40001928 y 40001929) y 8 de Atlas (20001646, 20001650, 20001660, 20001665, 20001666, 20001668, 20001673 y 20001685), no se evidenció el reporte del buró de crédito del representante legal del acreditado final; al respecto, el representante legal del IF indicó que, conforme a su normativa, únicamente se solicita dicho reporte a los acreditados y a sus avales. Asimismo, se observó que, en 19 créditos por 131,847.5 miles de pesos de Atlas, los estudios de crédito carecieron de las firmas de quienes los elaboraron y revisaron. Es de señalar que el crédito 20001647, por 1,192.7 miles de pesos, se realizó dos años antes de la fecha de la formalización del contrato y, en 11 créditos (20001651, 20001652, 20001654, 20001656, 20001657, 20001660, 20001662, 20001665, 20001666, 20001673 y 20001682) de Atlas, por 47,226.1 miles de pesos, las fechas del estudio del crédito son posteriores a la formalización de los contratos, por lo que se contravinieron los numerales 1.31 "Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil" y 1.33 "Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Crédito con IF", apartados II.1 "Reporte de Información Crediticia del solicitante, principal accionista, Representante Legal y Obligado Solidario o Aval en su caso" y IV.2 "Estudio de crédito", del Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", del Manual de Crédito de noviembre de 2020, y los numerales 1.30 "Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil" y 1.31 "Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Crédito con IF", apartados II.1 "Reporte de Información Crediticia del solicitante, principal accionista, Representante Legal y Obligado Solidario o Aval en su caso" y IV.2 "Estudio de crédito", del Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", del Manual de Crédito de mayo y agosto de 2022.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con los 11 créditos de Atlas (20001651, 20001652, 20001654, 20001656, 20001657, 20001660, 20001662, 20001665, 20001666, 20001673 y 20001682), por 47,226.1 miles de pesos, en los que las fechas del estudio del crédito son posteriores a la formalización de los contratos, la entidad fiscalizada informó que el IF cometió un error en las fechas de los documentos, y que realizó su análisis de manera correcta, por lo que proporcionó nuevamente los estudios de crédito, de los cuales, se constató que, en 7 casos (20001656, 20001657, 20001660, 20001665, 20001666, 20001673 y 20001682), éstos se formalizaron con fecha anterior a la que se indica en el ANEXO A del contrato de arrendamiento (anexo que norma las características específicas de cada operación de arrendamiento), por lo que

esta parte de la observación se atiende; en relación con los 4 créditos restantes (20001651, 20001652, 20001654 y 20001662), se observó que el estudio de crédito se elaboró un año antes de la fecha en que se formalizó del Anexo A de cada contrato, por lo que la observación persiste.

Respecto de cinco créditos de LC Liquidez (40001924, 40001925, 40001926, 40001928 y 40001929) y ocho de Atlas (20001646, 20001650, 20001660, 20001665, 20001666, 20001668, 20001673 y 20001685), en los que no se evidenció el reporte del buró de crédito del representante legal del acreditado final, el FIFOMI precisó que, de acuerdo con la normativa emitida por la CNBV, si bien éste no es un requisito indispensable se solicita para robustecer el análisis del crédito, e indicó que está en proyecto modificar el Manual de Crédito, a fin de establecer que el citado reporte sea opcional, así como que el estudio de crédito se presente debidamente firmado; sin embargo, la autorización de dicho manual aún se encuentra en proceso, por lo que la observación persiste.

Finalmente, en relación con el crédito 20001647 de Atlas por 1,192.7 miles de pesos, el personal del FIFOMI proporcionó el estudio del 11 de octubre de 2021, el cual es anterior al contrato formalizado el 8 de abril de 2022, es de señalar que éste debe contener la información cualitativa y cuantitativa del acreditado final, con la que se determina su capacidad de pago en el momento de la formalización del crédito.

Por lo anterior, las citadas observaciones no se atienden.

2022-3-10K2O-19-0102-01-003 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca los mecanismos de control y supervisión en la integración de los expedientes de crédito, a efecto de que, en lo subsecuente, éstos contengan la documentación requerida considerando el tipo de operación, y que cumpla con los requisitos que establece la normativa, a fin de que las operaciones crediticias se respalden con la evidencia suficiente y competente.

2022-9-10K2O-19-0102-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en los expedientes de los créditos 40001924, 40001925, 40001926, 40001928, 40001929, 20001646, 20001650, 20001654, 20001660, 20001666, 20001668, 20001673 y 20001685 el reporte del buró de crédito del representante legal del acreditado final, en incumplimiento del Manual de Crédito de noviembre de 2020, vigente en 2022, Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", numerales 1.31 "Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil" y 1.33 "Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Crédito con

IF", apartado II.1 "Reporte de Información Crediticia del solicitante, principal accionista, Representante Legal y Obligado Solidario o Aval en su caso", y de los manuales de crédito de mayo y agosto de 2022, Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", 1.30 "Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil" y 1.31 "Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Crédito con IF", apartado II.1 "Reporte de Información Crediticia del solicitante, principal accionista, Representante Legal y Obligado Solidario o Aval en su caso".

8. Garantías de los créditos de segundo piso

Con el análisis de las garantías de las 138 disposiciones realizadas en 2022, con saldo al 31 de diciembre de 2022, por 896,715.8 miles de pesos, de los IF Mercader, LC liquidez, Atlas y Multiopciones, se constató que la entidad fiscalizada contó con los pagarés, las tablas de amortización y el endoso en garantía en favor del FIFOMI y, en su caso, con las facturas que se ponen a disposición en los créditos de factoraje financiero, así como con los oficios mediante los que las gerencias regionales remitieron los citados documentos a la Gerencia de Cartera, para su resguardo en la Bóveda del FIFOMI; sin embargo, se observó que las gerencias regionales de Monterrey y Distrito Federal enviaron las garantías de los IF LC Liquidez, Financiera Atlas y Multiopciones a la Gerencia de Cartera con un desfase de 16 a 140 días, en incumplimiento de la política número 6, apartado "Políticas sobre Garantías en Administración", y de la actividad 1, procedimiento 1.82 "Procedimiento para el ingreso de documentos al Sistema de Garantías", del Anexo L. "De la Administración del Crédito", del Manual de Crédito de noviembre de 2020; de la política número 6, apartado "Políticas de Guarda de Valores (Políticas sobre Garantías en Administración)", y de la actividad 1, procedimiento 1.80 "Procedimiento para el ingreso de documentos al Sistema de Garantías", del Anexo L. "De la Administración del Crédito", del Manual de Crédito de mayo de 2022, y de la política número 6, del apartado "Políticas de Guarda de Valores (Políticas sobre Garantías en Administración)", y de la actividad 1 del procedimiento 1.80 "Procedimiento para el ingreso de documentos al Sistema de Garantías", del Anexo L. "De la Administración del Crédito", del Manual de Crédito de agosto de 2022.

Por otra parte, mediante una inspección física, se comprobó de manera aleatoria que las garantías de los créditos están resguardadas en la Bóveda del FIFOMI, las cuales se encontraron en original, estuvieron vigentes e impresas en papel seguridad y firmadas por los representantes legales de los intermediarios financieros.

Es de señalar que se identificó que se devolvieron a LC Liquidez los documentos originales de las garantías de 23 créditos de avío revolvente por 11,800.0 miles de pesos y, 7 de factoraje, por 87,417.3 miles de pesos, liquidados a la fecha de la inspección (6 de julio de 2023).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un oficio sin sellos de recepción, con el que instruyó a las Gerencias Regionales del FIFOMI, dar el debido cumplimiento del Anexo L. "De la Administración de Créditos", apartado "Políticas de Guarda Valores (Políticas sobre Garantías de Administración)", numeral 6 del Manual de Crédito del FIFOMI, para que el envío de los

pagarés por ministración de las operaciones crediticias y los documentos valor originales se remitan para su resguardo en la bóveda del FIFOMI en los tiempos establecidos para ello; asimismo, informó que se modificará el Manual de Crédito, a fin de incluir la notificación de oficios por la demora en el envío de pagarés y documentos valor, con el señalamiento de los días restantes para su vencimiento y de un oficio que emitirá la Dirección de Operación y Apoyo Técnico dirigido a la Gerencia Regional en caso de incumplimiento; no obstante, se identificó que, en el proyecto de actualización de Manual de Crédito, no se incluyeron las modificaciones señaladas, por lo que la observación no se atiende.

2022-3-10K2O-19-0102-01-004 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que la documentación relativa a las garantías se remita para su resguardo en la bóveda del Fideicomiso de Fomento Minero en el tiempo establecido en la normativa, a fin de que se cuente con la documentación completa por cada tipo de crédito y se tenga mayor certeza de su recuperación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-10K2O-19-0102-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron a la Gerencia de Cartera en el tiempo establecido en la normativa la documentación relativa a las garantías de los créditos de los Intermediarios Financieros Especializados LC Liquidez Corporativa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., Corporación Financiera Atlas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V., para su resguardo en la bóveda del Fideicomiso de Fomento Minero, en incumplimiento del Manual de Crédito de noviembre de 2020, vigente en 2022, Anexo L. "De la Administración del Crédito", apartado "Políticas sobre Garantías en Administración", política número 6, procedimiento 1.82 "Procedimiento para el ingreso de documentos al Sistema de Garantías", actividad 1; del Manual de Crédito de mayo de 2022, Anexo L. "De la Administración del Crédito", apartado "Políticas de Guarda de Valores (Políticas sobre Garantías en Administración)", política número 6, procedimiento 1.80 "Procedimiento para el ingreso de documentos al Sistema de Garantías", actividad 1, y del Manual de Crédito de agosto de 2022, Anexo L. "De la Administración del Crédito", apartado "Políticas de Guarda de Valores (Políticas sobre Garantías en Administración)", política número 6, procedimiento 1.80 "Procedimiento para el ingreso de documentos al Sistema de Garantías", actividad 1.

9. Recuperación administrativa

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, la conciliación mensual de ingresos, los reportes diarios de cobranza y la planeación de pagos en el Sistema de Integral del FIFOMI (SIFOMI), se constató que, en 2022, el FIFOMI recuperó 1,384,927.1 miles de pesos de 482 disposiciones autorizadas (246 otorgadas en 2022 y 236 en ejercicios anteriores), correspondientes a los 7 IF seleccionados para revisión, los cuales se integran como sigue:

INTEGRACIÓN DE LAS RECUPERACIONES DE CRÉDITOS OTORGADOS
(Miles de pesos)

Intermediario financiero	Disposiciones	Capital (A)	Interés ordinario (B)	Interés moratorio (C)	Total recuperado (D)=(A+B+C)
LC Liquidez Corporativa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	362	1,102,185.4	36,467.1	7.3	1,138,659.8
Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R.	23	52,517.2	19,005.0	0.0	71,522.2
Corporación Financiera Atlas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	38	53,184.8	11,679.5	0.0	64,864.3
Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Value Grupo Financiero	3	42,036.0	16,965.7	0.0	59,001.7
Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Sonora, S.A. de C.V.	50	26,780.3	3,368.1	5,037.6	35,186.0
Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V.	8	14,785.0	533.0	0.0	15,318.0
Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	3	324.1	44.2	6.8	375.1
Total	487	1,291,812.8	88,062.6	5,051.7	1,384,927.1

FUENTE: Los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones mensuales de ingresos, los reportes diarios de cobranza y planeación de pagos del SIFOMI proporcionados por el FIFOMI.

Al respecto, se comprobó que de los IF "LC Liquidez", "Mercader", "Atlas", "Value" y "Multiopciones" el capital recuperado por 1,264,708.4 miles de pesos, se correspondió con las tablas de amortización formalizadas entre el FIFOMI y los citados IF, así como con el reporte de cobranza y la planeación de pagos generados por la entidad fiscalizada.

En relación con los IFE "FINOX" y "UCIC de Sonora", se conoció que la Gerencia de Cartera inició las gestiones de recuperación administrativa el 8 de enero de 2021 y 29 de junio de 2021, por lo que envió un total de 209 correos electrónicos a FINOX (91) y a la UCIC de Sonora (118), relativos al primer, segundo y tercer requerimiento de pago, dentro de los 5, 30 y 60 días naturales después de la fecha de incumplimiento; sin embargo, los citados IF cayeron en impago el 4 de mayo y el 3 de agosto de 2021, respectivamente. Es de señalar que el traspaso de cartera vigente a vencida se efectuó el 31 de julio de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente.

No obstante lo anterior, "FINOX" y "UCIC de Sonora" realizaron pagos de capital, intereses ordinarios e intereses moratorios de créditos vencidos por 375.1 miles de pesos (20001315, 20001365 y 20001370) el 15 de marzo de 2022; y por 35,186.1 miles de pesos (40001737,

40001755, 40001770, 40001789, 40001849, 40001850, 40001877 y 40001880) del 13 de enero al 28 de diciembre de 2022, respectivamente; a pesar de estas recuperaciones FINOX y UCIC de Sonora continuaron en cartera vencida, por lo que la Gerencia de Cartera solicitó su recuperación judicial, como se describe en el resultado 11.

Por otra parte, con la revisión de 1,084 facturas por 93,114.3 miles de pesos, emitidas por el FIFOMI correspondientes al cobro de intereses (88,062.6 miles de pesos de ordinarios y 5,051.7 miles de pesos de moratorios) a los IF, se comprobó que los comprobantes fiscales digitales por internet se encontraron vigentes, y la cifra coincidió con el reporte de cobranza proporcionado por la Gerencia de Cartera; no obstante, se constató que, en relación con los ingresos por intereses ordinarios por 493.4 miles de pesos, captados los días 10 de febrero, 11 y 31 de marzo, 24 y 26 de mayo, 30 de junio, 10 de agosto y 18 de diciembre, todos de 2022, las facturas se emitieron del 12 de abril al 11 de mayo de 2023, es decir, de 144 a 454 días naturales después de su cobro.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que, en relación con el retraso en la facturación electrónica de los pagos recibidos, se modificará el Manual de Crédito, a fin de que la facturación se realice y se entregue a los acreditados en un plazo máximo de 10 días hábiles; sin embargo, la autorización del citado manual aún se encuentra en proceso para su implementación, por lo que la observación no se atiende.

2022-3-10K2O-19-0102-01-005 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, durante el proceso de cobranza se valide que se generaron las facturas por los ingresos obtenidos por concepto de intereses ordinarios y moratorios y que éstas se enviaron a los intermediarios financieros, con objeto de soportar la captación de ingresos y cumplir con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Reestructuración de créditos

Se identificó que con los escritos del 27 de septiembre, 5 y 19 de octubre de 2021, el IFE Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Sonora, S.A. de C.V. solicitó al FIFOMI la reestructura de los adeudos de 3 de sus acreditados finales, por 14,256.0, 2,880.0 y 4,000.0 miles de pesos, respectivamente, en los que manifestó que se les suspendieron las disposiciones de la línea de crédito ya que, en caso de efectuar pagos, no tendrían recursos para ejecutar las obras contratadas ahora que las citadas empresas se han reactivado, lo anterior aunado a la situación económica que empeoró con la pandemia por COVID-19.

Al respecto, se verificó que los expedientes de la reestructura contaron con la documentación que se establece en la normativa, como la carta de solicitud de los IF, el estudio de crédito, el reporte de información crediticia, los estados financieros, las actas constitutivas, los informes de seguimiento poscrédito, las cédulas de calificación de cartera, los convenios de reestructura de los IF y los acreditados finales, entre otros.

También se comprobó que, el 9 de diciembre de 2021, el CIC autorizó la reestructura de los citados créditos, por lo que el 17 de febrero de 2022 se formalizaron los convenios de reestructura y los pagarés entre el FIFOMI y la UCIC de Sonora; además, se constató que el intermediario financiero endosó en favor del FIFOMI los pagarés emitidos por los acreditados finales, dichos convenios se inscribieron ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Sonora el 8 de marzo de 2022 y la UCIC de Sonora liquidó los intereses ordinarios (536.4, 112.6 y 125.9 miles de pesos) y moratorios (916.2, 157.1 y 256.3 miles de pesos) antes de la formalización del convenio de reconocimiento de adeudos con el FIFOMI, con lo que cumplió con las condicionantes establecidas por el CIC.

11. Acciones legales para la recuperación de adeudos en cartera vencida

Se comprobó que por el incumplimiento en el pago de los IFE "FINOX" y "UCIC de Sonora" el 31 de julio de 2021 y el 30 de abril de 2021, respectivamente, el FIFOMI traspasó de cartera vigente a cartera vencida un importe total por 548,781.1 miles de pesos, de los que 433,305.8 miles de pesos corresponden al adeudo a esa fecha de FINOX y 115,475.3 miles de pesos a la UCIC de Sonora.

En este sentido, se conoció que el 19 de julio de 2021 y el 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Cartera solicitó a la Gerencia de Procesos Contenciosos, de la Subdirección Jurídica del FIFOMI, su intervención para iniciar las acciones legales para la recuperación de los adeudos de FINOX y de la UCIC de Sonora, respectivamente, toda vez que se agotaron las gestiones administrativas de cobranza, de lo que se constató lo siguiente:

Recuperación judicial de FINOX

El 24 de noviembre de 2021, se presentó una demanda mercantil en contra del IFE "FINOX", por el incumplimiento en el pago de 435,205.0 miles de pesos, de los que 425,975.1 miles de pesos son por concepto de capital; 7,330.7 miles de pesos por los intereses ordinarios devengados y 1,899.2 miles de pesos de intereses moratorios, lo anterior se realizó de acuerdo con el "Estado de Cuenta" emitido por la Gerencia de Contabilidad y Presupuesto del FIFOMI, de fecha 31 de julio de 2021.

Al respecto, se conoció que, el 4 de octubre de 2022, se notificó la sentencia definitiva en contra del IF para el pago del capital e intereses ordinarios y moratorios vencidos, importe que debió cubrirse en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al que la sentencia cause ejecutoria; sin embargo, el IF promovió una demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva, en la que se fijó como medida cautelar una garantía por 24,182.6 miles de pesos; en consecuencia, interpuso un recurso de queja contra el auto (medida

cautelar), los cuales se resolvieron como recursos infundados, por lo que el 24 de marzo de 2023 se ordenó archivar el expediente como asunto concluido, el recurso de queja mencionado.

Con motivo de la sentencia definitiva del 4 de octubre de 2022, la Subdirección Jurídica del FIFOMI informó que promoverá ante el juez que se proceda a la ejecución del pago, así como de los intereses moratorios y ordinarios, por lo que realizará una búsqueda de bienes en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en cuentas bancarias para asentarlos en la ejecución de la sentencia.

Recuperación judicial de UCIC Sonora

El FIFOMI presentó una demanda mercantil en contra del IF "UCIC de Sonora", el 30 de mayo de 2022, por el incumplimiento en el pago de 70,349.7 miles de pesos (67,501.7 miles de pesos por concepto de capital; 737.2 miles de pesos de intereses ordinarios y 2,110.8 miles de pesos por intereses moratorios), saldo determinado al 31 de marzo de 2021, de acuerdo con el estado de cuenta emitido por la Gerencia de Contabilidad y Presupuesto.

Es de resaltar que con la revisión de las recuperaciones, así como con los movimientos posteriores en el ejercicio 2023, se identificó que, del 30 de mayo de 2022 al 4 de mayo de 2023, el IF realizó pagos de capital por 32,992.0 miles de pesos, de intereses ordinarios por 3,221.0 miles de pesos y de intereses moratorios por 5,194.3 miles de pesos, y se generaron intereses ordinarios por 4,983.9 miles de pesos e intereses moratorios por 4,904.7 miles de pesos; además, el 19 de abril de 2023, el CIC autorizó una quita de capital por 7,780.0 miles de pesos, así como condonar los intereses ordinarios y moratorios por 2,500.1 y 1,821.2 miles de pesos, respectivamente, con lo que el saldo por pagar por el IF al 4 de mayo de 2023 ascendió a 26,729.7 miles de pesos, por concepto de capital.

De lo anterior, la Gerencia de Procesos Contenciosos evidenció que, el 4 de mayo de 2023, se suscribió con el acreditado UCIC de Sonora un convenio judicial por 26,729.7 miles de pesos, conforme a la propuesta presentada por el FIFOMI el 3 de abril de 2023 y aprobada el 19 de abril de 2023 por el CIC, en la que se establecieron pagos de 20,000.0 miles de pesos por realizar el 4 de mayo de 2023, y de 6,729.7 miles de pesos, en un plazo no mayor de 30 días naturales después de la ratificación del citado convenio, de los cuales se constató con los estados de cuenta bancarios y la conciliación de saldos que proporcionó el Gerente de Cartera del FIFOMI, que los pagos se realizaron el 4 de mayo y el 1 de junio de 2023, respectivamente.

En conclusión, se verificó que de los dos acreditados cuyos adeudos se registraron en cartera vencida, el FIFOMI realizó las acciones judiciales para su recuperación en los plazos y conforme a lo señalado en su normativa.

12. Deficiencias en el seguimiento poscrédito

Requisitos posteriores a la Disposición de Recursos

Con la revisión de la documentación que debe proporcionar el IF una vez que el FIFOMI le transfirió los recursos de cada disposición, se constató que en las 138 disposiciones que se otorgaron en 2022, con un saldo al 31 de diciembre de 2022, se contó con el contrato formalizado entre el intermediario financiero y el acreditado final, el dictamen legal emitido por el IF y, en su caso, la relación patrimonial y las proyecciones financieras; no obstante, se observó lo siguiente:

- Respecto del crédito 40001873 LC Liquidez, en septiembre y octubre de 2022, realizó 13 disposiciones por 25,000.0 miles de pesos que, al 31 de diciembre de 2022, tuvieron un saldo vigente de 25,820.7 miles de pesos, las cuales se ampararon en un contrato formalizado por éste con un acreditado final el 3 de mayo de 2018, con vigencia hasta el 22 de abril de 2022; asimismo, en relación con el crédito 40001908 de Avío Revolvente Cuenta Corriente, no se proporcionó el "Anexo 1" del contrato, en el cual se describe en qué se debe utilizar el crédito.
- En 12 contratos de crédito, 6 de Atlas (20001648, 20001649, 20001657, 20001661, 20001668 y 20001669), 5 de LC Liquidez (40001935, 40001936, 20001671, 20001642 y 20001643) y 1 de Multiopciones (40001932), no se evidenció su inscripción ante el Registro Público de Comercio.
- En relación con los créditos 20001644 y 20001645, de Atlas y Mercader, no se proporcionó la relación patrimonial, y del crédito 40001932 de Multiopciones, ésta no se encuentra conforme al formato emitido por el FIFOMI; asimismo, en tres créditos por arrendamiento financiero de Atlas, no se acreditaron las proyecciones financieras.
- En el contrato del crédito 40001932 del IF Multiopciones, el FIFOMI no acreditó que se formalizó el anexo A, en el que se relacionan los clientes de los que se pueden recibir documentos en factoraje.

Lo anterior se dio en incumplimiento de su normativa.

En cuanto a la observación respecto de la falta de documentos en el expediente de los acreditados finales y de que se cumplan los requisitos señalados en la normativa, la acción correspondiente se incluyó en el resultado 7.

Supervisión trimestral y semestral

De conformidad con el Manual de Crédito para verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, las Gerencias Regionales realizan visitas de supervisión trimestral o semestral a los intermediarios financieros previo aviso, en las que se llenan los formatos correspondientes a los informes de supervisión signados por el gerente regional y el representante legal de los

IFE. Con objeto de verificar que los expedientes de los créditos contengan la documentación comprobatoria que acredite su correcta aplicación, dicha revisión se hace mediante una muestra representativa, en forma aleatoria, de los créditos descontados y vigentes, determinada por la Subdirección de Riesgos, a solicitud de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación (GSE), que es el área responsable de notificar a las gerencias regionales los créditos por revisar.

Al respecto, se conoció que en la muestra por supervisar en 2022, de los créditos revisados por la ASF, el FIFOMI consideró entre los sujetos a revisión, para el seguimiento del primer, segundo y tercer trimestres de 2022, que se efectuó el 29 de abril al 9 de diciembre de 2022, 66 créditos con un importe solicitado de 926,150.8 miles de pesos, de los IF LC Liquidez, Mercader, Corporación Financiera Atlas, Multiopciones, Value Arrendadora y UCIC de Sonora, de los que en el crédito 40001861 de UCIC de Sonora no se evidenció el informe de supervisión; asimismo, en 3 créditos de Atlas, no se identificó en el informe a qué gerencia regional corresponden, y 3 créditos de la UCIC de Sonora (40001711, 40001850 y 20001640) no contienen la firma de las gerencias regionales que realizaron la supervisión.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de su normativa.

Asimismo, en el análisis de la información relacionada con el seguimiento de las operaciones de crédito, se observó que en 9 créditos refaccionarios de Mercader (20001355, 20001480, 20001482, 20001483, 20001485, 20001493, 20001499, 20001503 y 20001658), con un monto total solicitado por 152,506.9 miles de pesos, no se evidenció el endoso del acreditado final, en favor del IFE, de 24 facturas por 249,298.1 miles de pesos.

De los 66 créditos con 188 disposiciones por 926,150.8 miles de pesos, a las que la GSE les dio seguimiento en 2022, en 104 disposiciones por 445,553.9 miles de pesos (48.1%), los IF no evidenciaron el comprobante de la transferencia bancaria a los acreditados finales, tal como lo establecen los contratos de apertura de línea global de descuento de pagarés en cuenta corriente y, en su caso, los convenios modificatorios, así como el numeral 18 del instructivo de llenado "FIFOMI IF-19 Informe de seguimiento post crédito", del Anexo Q "Relación de formatos aplicables para los programas de crédito".

Es de señalar que se llevó a cabo una inspección física de los archivos del seguimiento aplicado en 2022, en la que se observó que en el caso de LC Liquidez, la GSE no evidenció la carpeta que contiene la documentación soporte de las observaciones generadas por la Gerencia Regional de Hermosillo; respecto de lo anterior, la GSE indicó que se le ha solicitado la documentación en reiteradas ocasiones sin obtener respuesta.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación consistente en:

- El contrato vigente del crédito 40001873 que sustenta las disposiciones realizadas.
- La evidencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de cinco contratos de crédito (40001935, 40001936, 20001671, 20001642, 20001643).
- El Anexo A del contrato 40001932.
- Las relaciones patrimoniales de los créditos 20001644 y 20001645.
- El formato de viabilidad de los créditos 20001646, 20001648 y 20001685.
- En relación con los créditos 40001861, 40001711, 40001850 y 20001640 de la UCIC de Sonora, se aclaró que, debido a que se demandó al IFE por falta de pago, se quebrantó la relación, lo que originó la carencia de firmas o, en su caso, del documento.
- El oficio en el que consta la recepción de la carpeta con la información original del seguimiento de la Gerencia Regional de Hermosillo.

Por lo anterior, se consideran atendidos estos aspectos.

Del resto de las observaciones, no se aportó la documentación que justificara las carencias de información o se acreditara su existencia, por lo que persisten en los términos planteados.

2022-3-10K20-19-0102-01-006 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que los formatos de seguimiento se cumplimenten conforme a la normativa, y se integre en el expediente de crédito la información y documentación recibida; asimismo, que en el caso de los créditos refaccionarios, se verifique que las facturas que presenten los acreditados finales estén endosadas en favor de los intermediarios financieros, a fin de que los expedientes de los acreditados en el apartado de seguimiento contengan la documentación que se establece en la normativa y se dé mayor certeza a las operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Análisis de Visitas de Supervisión

Respecto de las 268 disposiciones con un monto solicitado de 1,191,355.6 miles de pesos, a los que se aplicó seguimiento en 2022, la entidad fiscalizada proporcionó los documentos (facturas y recibos de nómina, entre otros) utilizados para la gestión y, en su caso, comprobación de la aplicación de los créditos por parte de los acreditados finales, como sigue:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

DISPOSICIONES CON SEGUIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

(Miles de pesos)

Intermediario financiero	Tipo de crédito	Créditos a los que se les aplicó seguimiento 2022			Comprobantes presentados por el IF			
		Acreditados Finales	Disposiciones	Monto otorgado ^{1/}	Disposiciones	Importe otorgado	Comprobantes	Importe sin IVA
LC Liquidez	Avío Revolvente C.C.	5	89	70,134.6	88	69,059.6	3,343	74,096.8
	Factoraje	6	48	237,331.3	24	144,039.8	23	128,804.2
	Habilitación o avío	7	8	112,950.0	7	106,900.0	495	102,739.7
	Refaccionario	1	1	14,000.0	1	14,000.0	4	15,135.8
	Subtotal	19	146	434,415.9	120	333,999.4	3,865	320,776.5
Mercader ^{2/}	Arrendamiento	3	4	67,222.3	4	67,222.3	73	120,208.1
	Habilitación o avío	1	2	14,600.0	2	14,600.0	12	20,071.4
	Refaccionario	10	13	195,265.5	13	195,265.5	38	300,505.0
	Subtotal	14	19	277,087.8	19	277,087.8	123	440,784.5
Atlas	Arrendamiento	17	22	171,246.3	21	162,720.6	117	192,275.6
	Habilitación o avío	1	1	12,000.0	1	12,000.0	22	5,548.0
	Subtotal	18	23	183,246.3	22	174,720.6	139	197,823.6
UCIC de Sonora	Avío Revolvente	10	63	50,155.0	17	5,950.0	16	5,822.1
	Consolidación de adeudos	5	5	28,665.7	-	-	-	-
	Refaccionario	1	1	750.0	-	-	-	-
	Subtotal	16	69	79,570.7	17	5,950.0	16	5,822.1
Multiopciones	Factoraje	3	8	17,034.9	1	6,000.0	25	6,290.7
	Subtotal	3	8	17,034.9	1	6,000.0	25	6,290.7
Value	Habilitación o avío	2	3	200,000.0	-	-	-	-
	Subtotal	2	3	200,000.0	-	-	-	-
	Total	72	268	1,191,355.6	179	797,757.8	4,168	971,497.4

FUENTE: Las bases de datos III.24 Supervisiones 2022, de la cartera vigente y vencida al 31 de diciembre de 2022 y los documentos para la comprobación de la aplicación de los créditos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTAS: ^{1/} El monto otorgado en el caso de los créditos de avío revolvente y de factoraje corresponde a las disposiciones elegidas por muestreo.

^{2/} El IFE Mercader presentó documentación con inconsistencias, por lo que se consideraron tres créditos adicionales "20001481, 20001614 y 20001615", que no se encontraban en el muestreo de seguimiento realizado por el FIFOMI.

Respecto del análisis de los informes de supervisión, la documentación comprobatoria de la aplicación del crédito (recibos simples y facturas), y la validación de estas últimas en la página de internet del SAT (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>), denominada "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet", se concluyó lo siguiente:

Corporación Financiera Atlas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

En la supervisión realizada por la Gerencia Regional Distrito Federal al IF Atlas, en el segundo semestre de 2022, respecto de los créditos 20001487 (avío revolvente) y 20001532 (arrendamiento financiero), cuya vigencia fue al 15 de abril de 2023 y 15 de agosto de 2024, a los que se les otorgó un monto de 12,000.0 y 3,143.0 miles de pesos, y con un saldo vigente al 31 de diciembre de 2022 de 1,341.4 y 1,317.5 miles de pesos, respectivamente, se conoció que, en los formatos IF-19 "Informe de Seguimiento Post Crédito" del 23 de agosto de 2019, se informó que se comprobó la aplicación del recurso mediante la presentación de varias facturas. Al respecto, con la revisión de la documentación proporcionada a la ASF por la GSE, se constató que se presentaron 32 y 11 facturas que se encontraron vigentes en la validación realizada en la página electrónica del SAT y 13 "Recibos electrónicos de pago" por un importe neto de 11,808.0 y 3,117.1 miles de pesos.

Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V.

La Gerencia Regional Monterrey realizó la visita de supervisión correspondiente al tercer trimestre del 2022, el 17 de noviembre de 2022, del crédito por factoraje 40001932 por un monto solicitado de 6,000.0 miles de pesos; al respecto, se constató que el intermediario financiero presentó 25 facturas emitidas por un acreditado final, en favor de 2 de sus clientes, de las cuales se constató, mediante la validación de la página electrónica del SAT, que se encuentran vigentes, y sus derechos de cobro por un importe 6,290.7 miles de pesos (antes del IVA) se cedieron en favor de Multiopciones como resultado de las operaciones de factoraje, en cumplimiento de la normativa.

Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Value Grupo Financiero

En relación con el Intermediario Financiero Bancario "Value", la Gerencia Regional Monterrey realizó la supervisión del primer trimestre de 2022 de tres créditos de habilitación o avío (20001273, 20001288 y 20001494), por un monto otorgado por 110,000.0, 60,000.0 y 30,000.0 miles de pesos, respectivamente, el crédito 20001494 se liquidó el 31 de marzo de 2022.

Con los formatos IF-19 "Informe de Seguimiento Post Crédito" requisitados el 31 de mayo de 2022, se informó que se comprobó la aplicación del recurso mediante la presentación de varias facturas que el personal del FIFOMI verificó en el expediente en poder del IFB.

Finalmente, en el análisis de la información proporcionada por el SAT, de los 7 IF revisados y de 45 de sus acreditados finales, se observó lo siguiente:

- En 12 casos (1 de IF y 11 de acreditados finales) el SAT no localizó las declaraciones anuales de Impuesto Sobre la Renta, de los que, en 7 casos, tampoco se presentaron las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) y, en 3 casos las declaraciones mensuales de ISR.

- Dos acreditados finales de los IF Atlas y Mercader no presentaron las DIOT de mayo 2022, ni de febrero a diciembre, respectivamente.
- En 15 casos tienen créditos fiscales determinados a su cargo (1 determinado, 2 garantizados y 12 con estatus de baja por pago o nulidad).
- Un acreditado final del IF "FINOX", tuvo multas impuestas por incumplimiento o extemporaneidad de requerimientos del Registro Federal de Contribuyentes y control de obligaciones, por lo que, al corte de abril de 2023, se reportó una declaratoria de embargo e infracciones impuestas por el Poder Judicial.

El análisis realizado de las operaciones de los intermediarios financieros L.C. Liquidez y Mercader se presenta de manera particular en los resultados 14 y 15 de este informe.

14. Inconsistencias en la comprobación de los créditos otorgados a LC Liquidez Corporativa, S.A.P.I. de C.V.

En las 146 disposiciones con un monto solicitado de 434,415.9 miles de pesos, del IFE LC Liquidez, a las que se aplicó seguimiento en 2022, con un saldo al 31 de diciembre de 2022 de 320,776.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó los documentos (facturas y recibos) para la gestión y, en su caso, comprobación de la aplicación de los créditos (de factoraje, habilitación y avío, refaccionario y de avío revolvente), por parte de los acreditados finales; al respecto, se analizaron los informes de supervisión, y se validó la citada documentación en la página electrónica del SAT, de lo que se conoció que de la supervisión realizada por la Gerencia Regional de Hermosillo en el primer semestre de 2022, sobre el crédito 40001805, con 24 disposiciones de avío revolvente, correspondiente a un acreditado final del IFE "LC Liquidez", en el formato IF-19 "Informe de Seguimiento Post Crédito" que se cumplimentó el 9 de diciembre de 2019, se informó que se comprobó la aplicación del recurso mediante la presentación de varias facturas; asimismo, se indicó que, en la visita programada al acreditado final, se constató la inversión del crédito otorgado; sin embargo, en la revisión de la documentación proporcionada a la ASF por la GSE del FIFOMI como parte de la comprobación de la aplicación del recurso de las 24 disposiciones supervisadas, las cuales estuvieron vigentes en 2022, el grupo auditor observó que, en el caso del crédito de avío revolvente 40001805, se presentaron 8 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos el 14 de diciembre de 2022 (fecha posterior a la de la supervisión por parte del FIFOMI), por un importe de 11,574.9 miles de pesos (antes del IVA), las cuales se cancelaron el 13 de enero de 2023 (un mes después de su emisión) de conformidad con la validación realizada en la página electrónica del SAT, por lo que no se acreditó la correcta aplicación del crédito.

Por lo anterior, y como parte de los procedimientos de auditoría, el 12 de enero de 2024, se realizó una entrevista, mediante la plataforma digital Microsoft Teams, al representante legal del acreditado final acerca de los créditos que presentaban saldo vigente al 31 de diciembre de 2022, lo cual quedó documentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría 007/CP2022. Respecto de la entrevista realizada, el representante legal aceptó la cancelación

de las facturas, e indicó que éstas no se sustituyeron, que el recurso se utilizó para cubrir gastos de otro proyecto, y que el crédito del FIFOMI se liquidó el 8 de febrero de 2023, lo que acreditó con el comprobante de transferencia nacional "SPEI" por 8,002.8 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada precisó que la cancelación de las facturas observadas la realizó el acreditado final en fecha posterior a la supervisión del personal del FIFOMI, por lo que esto es una conducta atribuible al IFE o al acreditado final, sin que esto aclare lo observado.

2022-3-10K20-19-0102-01-007 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, relacionados con las operaciones de crédito de segundo piso otorgadas mediante intermediarios financieros, con objeto de que se documenten en los formatos establecidos en la normativa y se sustenten en documentación que acredite operaciones reales, debidamente validada y verificada, con la finalidad de que se compruebe que los recursos de los créditos se apliquen en los conceptos para los que se otorgaron o, en su caso, se tomen las medidas correctivas que permitan minimizar los riesgos crediticios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Acciones aplicadas en contra del intermediario financiero Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R.

Con la verificación de movimientos posteriores, se constató que en la revisión de la documentación comprobatoria de la aplicación de los créditos del intermediario financiero Mercader, que realizó la GSE en el periodo de octubre de 2022 a enero de 2023, se identificaron 14 facturas no registradas en el SAT por 180,009.2 miles de pesos, correspondientes a 8 disposiciones (20001480, 20001481, 20001503, 20001483, 20001485, 20001482, 20001493 y 20001499), con un saldo vigente al 31 de diciembre de 2022 por 67,472.8 miles de pesos, a pesar de que el IF proporcionó los formatos FIFOMI IF-03 "Reporte de la correcta aplicación de recursos", en los que se describe el destino de los recursos, así como su validación; asimismo, en dichos formatos, el IF y el acreditado final confirman que las inversiones en la maquinaria y equipo se encuentran ubicados en las instalaciones del acreditado en su totalidad, que se dispone de la documentación original comprobatoria y certifican bajo protesta de decir verdad, que es verídica y cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del intermediario o el FIFOMI para su revisión.

Respecto de lo anterior, con una nota del 8 de junio de 2023, la GSE comunicó a la ASF las acciones realizadas, en relación con el hallazgo detectado, como sigue:

- El 30 de enero de 2023, la GSE informó a la Gerencia Regional D.F. (GRDF) de las facturas que presentaron errores, la cual, a su vez, informó a Mercader, el 31 de enero de 2023, los hallazgos y le solicitó remitir a la brevedad los documentos soporte que permitieran esclarecer lo especificado en dicho oficio.
- El 7 de febrero de 2023, por medio de un escrito sin sello de recepción por parte del FIFOMI, el IF dio a conocer a sus acreditados la situación detectada y propuso liquidar los créditos en un plazo de seis a ocho meses; asimismo, señaló que este tema se trató en una reunión del 8 de febrero de 2023, a la que el GRDF convocó al Director de Operación y Apoyo Técnico, a la GSE, a la Gerencia de Cartera, a la Gerencia de Procesos Contenciosos (GPC) y a la Gerencia de Cumplimiento Normativo, y se emitió un oficio con el que el GRDF concedió a Mercader siete días para el pronunciamiento de sus acreditados y para que se remitiera la documentación que solventa los hallazgos.
- Mediante un correo electrónico del 27 de febrero de 2023, el GRDF informó a la GSE y a la DOAT, que el 15 de febrero de 2023 se realizó una reunión presencial con directivos de Mercader Financiera, en la que se acordó que el IF liquidaría anticipadamente los créditos con observación, y presentó un plan de pago de seis semanas para los ocho créditos observados (24 de febrero al 31 de marzo de 2023), por un total de 71,180.1 miles de pesos, e indicó que el 24 de febrero de 2023 el IFE realizó el primer pago; sin embargo, la entidad fiscalizada no evidenció minuta o constancia alguna de los hechos acordados con el IF.
- Con los correos electrónicos del 31 de marzo de 2023, la GC y el GRDF informaron que el IFE cumplió con el programa de liquidaciones que acordó con el FIFOMI; al respecto, se constató con los estados de cuenta bancarios del FIFOMI, las tablas de amortización de los pagarés firmados por Mercader y el cálculo de los intereses cobrados, que se liquidaron los créditos con observación por un total de 71,180.1 miles de pesos.
- Finalmente, el 20 de abril de 2023, en la segunda sesión ordinaria de 2023 del CIC, se presentaron los informes de seguimiento poscrédito de diciembre 2022, y de enero y febrero de 2023; al respecto, en la citada sesión, la GSE comunicó los hallazgos de las facturas no localizadas, así como las acciones que se llevaron a cabo, y señaló que el IFE Mercader cumplió con el calendario de pagos anticipados, por lo que "se solventó el incumplimiento"; sin embargo, dicha instancia no emitió pronunciamiento sobre alguna sanción al respecto.

De lo anterior, se concluye que la Gerencia de Seguimiento y Evaluación no hizo del conocimiento del CIC las observaciones detectadas en las facturas presentadas por el IFE Mercader para la comprobación del destino de los recursos, desde el momento en que se detectó el incumplimiento, para efecto de que este órgano de decisión estableciera las medidas correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada reiteró que en la Sesión Ordinaria 02/2023, del 20 de abril de 2023, se dio a conocer al CIC el problema con el IF observado; no obstante, la ASF identificó que se tuvieron tres sesiones anteriores con dicha instancia, sin que en éstas se informara el hallazgo. Aunado a lo anterior, con una nota del 4 de agosto de 2023, la GPC informó que el órgano de gobierno no tomó acciones, toda vez que no se consideró como un asunto por tratar en las sesiones; asimismo, se remitieron dos oficios con el que la DOAT y la GPC dieron vista de las situaciones irregulares detectadas en la documentación del IF Mercader al Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero y a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del SAT, respectivamente.

Por otra parte, el FIFOMI informó que, como acciones inmediatas a los hallazgos identificados, se recuperó el saldo de los créditos con irregularidades e indicó que el IF liquidó anticipadamente, "de manera unilateral y voluntaria" los créditos que aún tenía vigentes, con lo que se recuperó un importe aproximado de 63,000.0 miles de pesos, con un remante de 27,000.0 miles de pesos, pero no se evidenció su dicho; además, con el acuerdo CIC/024/141223 del 14 de diciembre de 2023, demostró que el CIC autorizó la suspensión de las operaciones de crédito con el Intermediario Financiero Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R. y, aunque informó que esto propició la recuperación del saldo remanente, no presentó pruebas, por lo que la observación persiste en los términos planteados.

Por lo anterior, mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/112/2024, del 6 de febrero de 2024, los hechos relacionados con el atraso en la notificación, al Comité Interno de Crédito del Fideicomiso de Fomento Minero, sobre las irregularidades que se detectaron en la documentación presentada por un intermediario financiero, se hicieron del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente contra los servidores públicos, ya que los hechos ocurrieron en un ejercicio distinto del de la revisión.

2022-3-10K20-19-0102-01-008 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en los casos en que se identifiquen irregularidades en la documentación presentada por los intermediarios financieros, se informe oportunamente a las instancias de decisión del fideicomiso, con la finalidad de que estén en posibilidad de tomar las medidas correspondientes, conforme a sus atribuciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

16. Recursos Transferidos por el FIFOMI a los Intermediarios Financieros

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada y los obtenidos de la CNBV, así como los comprobantes de las transferencias bancarias proporcionados por el FIFOMI, y la documentación remitida en respuesta de las solicitudes de información formuladas por la ASF a los IFE y a una muestra de los acreditados finales, se confirmó que el FIFOMI transfirió el monto solicitado por los IFE por un total de 1,712,544.7 miles de pesos, correspondiente a 291 disposiciones de los 7 intermediarios financieros revisados, que contaron con saldo, al 31 de diciembre de 2022, por un total de 1,331,759.8 miles de pesos, que se integran por 1,314,319.8 miles de pesos de capital y 17,440.0 miles de pesos de intereses ordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

RECURSOS OTORGADOS Y TRANSFERIDOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS REVISADOS
(Miles de pesos)

Intermediario financiero	Tipo de crédito	Créditos otorgados	Monto otorgado	Saldo de capital (A)	Intereses ordinarios (B)	Saldo de la cartera de crédito (C = A + B)	%
LC Corporativa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Avío Revolvente C.C.	73	90,367.3	90,367.3	2,314.1	92,681.4	4.8
	Factoraje	37	167,816.0	167,207.0	1,486.7	168,693.7	8.7
	Habilitación o Avío	10	177,600.0	125,180.0	3,112.5	128,292.5	6.7
	Refaccionario	1	14,000.0	3,250.0	12.6	3,262.6	0.2
	Subtotal	121	449,783.3	386,004.3	6,925.9	392,930.2	20.4
Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R.	Arrendamiento	4	67,222.3	50,781.4	579.8	51,361.2	2.7
	Habilitación o Avío	2	14,600.0	9,964.2	112.9	10,077.1	0.5
	Refaccionario	13	195,265.5	106,308.8	1,144.5	107,453.3	5.6
	Subtotal	19	277,087.8	167,054.4	1,837.2	168,891.6	8.8
Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Value Grupo Financiero	Habilitación o Avío	2	170,000.0	151,844.0	282.3	152,126.3	7.9
	Subtotal	2	170,000.0	151,844.0	282.3	152,126.3	7.9
Corporación Financiera Atlas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Arrendamiento	33	228,426.9	143,880.7	757.9	144,638.6	7.5
	Habilitación o Avío	1	12,000.0	1,333.3	8.0	1,341.3	0.1
	Subtotal	34	240,426.9	145,214.0	765.9	145,979.9	7.6
Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V.	Factoraje	1	6,000.0	6,000.0	312.1	6,312.1	0.3
	Subtotal	1	6,000.0	6,000.0	312.1	6,312.1	0.3
Total de la cartera vigente		177	1,143,298.0	856,116.7	10,123.4	866,240.1	45.0
Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Avío Revolvente C.C.	63	320,895.0	320,779.0	6,354.5	327,133.5	17.0
	Habilitación o Avío	18	197,720.0	95,697.8	956.4	96,654.2	5.0
	Subtotal	81	518,615.0	416,476.8	7,310.9	423,787.7	22.0
Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Sonora, S.A. de C.V.	Avío Revolvente C.C.	28	10,550.0	10,150.0	5.7	10,155.7	0.5
	Consolidación de Adeudos	5	40,081.7	31,576.3	0.0	31,576.3	1.6
	Subtotal	33	50,631.7	41,726.3	5.7	41,732.0	2.1
Total de la cartera de vencida		114	569,246.7	458,203.1	7,316.6	465,519.7	24.1
Total de la cartera seleccionada		291	1,712,544.7	1,314,319.8	17,440.0	1,331,759.8	69.1

FUENTE: Las integraciones de la cartera vigente y vencida al 31 de diciembre de 2022 proporcionadas por el FIFOMI.

Al respecto, en el caso de los IF LC Liquidez, Multiopciones, Atlas y Value, se comprobó que éstos transfirieron los recursos recibidos por los créditos otorgados por el FIFOMI a las cuentas bancarias de sus acreditados finales, correspondientes a 158 disposiciones, por un

monto total otorgado por 866,210.2 miles de pesos, en el plazo de tres días hábiles, establecido en los contratos formalizados entre los IFE y los acreditados finales, lo que se constató con los comprobantes de las transferencias y los estados de cuenta bancarios.

Las operaciones correspondientes al IFE Mercader con un saldo en cartera vigente, al 31 de diciembre de 2022, por 168,891.6 miles de pesos, así como los casos de FINOX y UCIC de Sonora, que se encontraron en cartera vencida, se presentan de manera particular en los resultados 11 y 17 de este informe.

17. Deficiencias en la información presentada por el FIFOMI de las operaciones realizadas con el intermediario financiero Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R.

En relación con las 19 disposiciones otorgadas (créditos) al IFE Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R., por 277,087.8 miles de pesos, con saldo al 31 de diciembre de 2022 por 168,891.6 miles de pesos, se revisó el expediente de crédito del IFE que entregó la entidad fiscalizada, en el cual se integra la documentación por cada disposición de recursos, consistente en el formato FIFOMI IF-01 "Formato único de solicitud de descuento", la cédula de disposición autorizada por la Mesa de Control del FIFOMI, el comprobante de transferencia FIFOMI-IFE, el contrato y pagaré que formalizaron el IFE y el acreditado final (beneficiario), y el estudio de crédito, entre otros, así como el expediente de seguimiento de cada disposición, que incluye la documentación que remite el IFE al FIFOMI, en los 30 días posteriores a la disposición de los recursos, como son el contrato con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el dictamen legal emitido por el IFE, el pagaré, la relación patrimonial y los formatos FIFOMI IF-03 "Reporte de la correcta aplicación de recursos", los dos últimos en el caso de créditos refaccionarios; además, contiene el FIFOMI IF-19 "Informe de seguimiento post crédito", el cual se llena en las visitas de supervisión que realiza el FIFOMI al IFE, así como los comprobantes de traspaso de recursos del IFE al acreditado final y las facturas de comprobación de la inversión, que recaba el personal de la gerencia regional del FIFOMI, que realiza la visita de supervisión.

Al respecto, en el análisis de los 16 formatos FIFOMI IF-19 "Informe de seguimiento post crédito", proporcionados por la GSE del FIFOMI, como evidencia de las visitas de supervisión realizadas al IFE, se observó que el analista especializado de la Gerencia Regional del D.F. (ahora CDMX), quien firma como responsable de la elaboración, confirmó que "la supervisión se realizó conforme al procedimiento y la documentación comprobatoria cumple con los requisitos establecidos", lo que se avaló, por el gerente regional, quien firma como responsable de su revisión.

Aunado a lo anterior, se realizaron solicitudes de información al IFE sobre la integración de los créditos vigentes con el FIFOMI al 31 de diciembre de 2022, de las transferencias de los recursos a sus acreditados finales, así como de los contratos y pagarés formalizados con sus acreditados finales y la evidencia de la supervisión y aplicación de dichas disposiciones; asimismo, se requirió información a los acreditados finales de los créditos que tramitaron con el IFE, que se cubrieron con recursos provenientes del FIFOMI, como son los contratos, los

pagarés, los formatos FIFOMI IF-03 "Reporte de la correcta aplicación de recursos" y la documentación comprobatoria de la aplicación del crédito, entre otros.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, el IFE y sus acreditados finales, se detectaron inconsistencias en los formatos FIFOMI IF-01 ya que se identificó que, en éstos, el IFE certificó, bajo protesta de decir verdad "... que la información proporcionada es verídica, la cual deriva de la información y documentos que proporcioné, asimismo tomo conocimiento de que cualquier omisión o falsedad de los mismos, causará la cancelación automática de este trámite", dicho formato contiene, entre otros datos, la información de la empresa beneficiaria (nombre o razón social, domicilio fiscal, actividad específica, principales productos e indica si pertenece a un grupo de empresas), el programa de inversión, en el que se precisa el concepto de las inversiones y la fuente de recursos (FIFOMI y propios), las características del crédito solicitado (tipo, monto, plazo y forma de pago) así como el destino específico de los recursos solicitados; no obstante, en 14 disposiciones, con un monto otorgado por el FIFOMI, de 197,001.6 miles de pesos, el IFE no materializó las operaciones con los acreditados finales conforme a lo declarado en el formato FIFOMI IF-01.

Por otra parte, en entrevistas realizadas a los acreditados finales, éstos no reconocieron las rúbricas y firmas plasmadas en ocho contratos y los pagarés utilizados por el IFE para justificar la información consignada en los formatos FIFOMI IF-01 tramitados ante el FIFOMI de ocho disposiciones (20001493, 20001499, 20001503, 20001576, 20001596, 20001614, 20001615 y 20001645), por un total otorgado de 110,401.6 miles de pesos, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2022, ascendió a 68,980.2 miles de pesos, no se reconocieron por los acreditados finales, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS Y PAGARÉS NO RECONOCIDOS POR LOS ACREDITADOS FINALES

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. de disposición	Tipo crédito	Monto solicitado y otorgado por el FIFOMI al IFE	Saldo de crédito al 31 de diciembre de 2022	Contrato y pagaré formalizado entre el IF y el acreditado final		
					Fecha	Importe	Contrato y pagaré reconocido por el AF
1	20001352	Refaccionario	7,586.2	3,069.2	30/05/2019	8,779.4	Sí
2	20001353	Refaccionario	7,586.2	3,069.2	30/05/2019	8,779.4	Sí
3	20001355	Refaccionario	12,793.1	5,177.9	30/05/2019	14,801.2	Sí
4	20001380	Refaccionario	6,034.5	1,375.1	20/05/2019	6,614.0	Sí
5	20001480	Refaccionario	20,689.7	11,384.9	01/04/2020	24,000.0	Sí
6	20001481	Refaccionario	21,551.7	11,859.3	01/04/2020	25,000.0	Sí
7	20001482	Refaccionario	15,517.2	8,538.7	01/04/2020	18,000.0	Sí
8	20001483	Refaccionario	17,241.4	9,487.3	01/04/2020	20,000.0	Sí
9	20001485	Refaccionario	5,086.2	2,798.8	01/04/2020	5,900.0	Sí
10	20001493	Refaccionario	23,275.9	9,179.8	07/04/2020	27,000.0	No
11	20001499	Refaccionario	18,103.4	10,014.8	08/04/2020	21,000.0	No
12	20001503	Refaccionario	10,500.0	4,209.1	06/04/2020	17,000.0	No
13	20001554	Arrendamiento	23,300.0	15,861.8	03/12/2020	29,646.6	Sí
14	20001576	Arrendamiento	9,790.0	7,149.8	17/02/2021	20,315.4	No
15	20001596	Arrendamiento	17,600.0	13,316.8	03/05/2021	20,897.2	No
16	20001614	Habilitación o Avío	7,200.0	4,969.6	19/03/2021	10,000.0	No
17	20001615	Habilitación o Avío	7,400.0	5,107.5	19/03/2021	10,000.0	No
18	20001645	Arrendamiento	16,532.3	15,032.8	01/04/2022	42,756.0	No
19	20001658	Refaccionario	29,300.0	27,289.2	10/06/2022	54,524.9	Sí
TOTAL			277,087.8	168,891.6		385,014.1	

FUENTE: Los contratos de crédito de los acreditados finales proporcionados por el IFE y el FIFOMI.

Las situaciones mencionadas se confirmaron por los acreditados finales, tanto en escritos de respuesta a solicitudes de información de la ASF como en entrevistas, tal como se especifica en párrafos subsecuentes.

Asimismo, con el análisis de los formatos FIFOMI IF-03 "Reporte de la correcta aplicación de recursos", que se utiliza en los casos de los créditos refaccionarios y se firma por el representante legal del IFE y los acreditados finales, documento en el que confirman "que disponen de la documentación original comprobatoria" y que "certifican, bajo protesta de decir verdad, que la información aquí proporcionada es verídica y que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del intermediario y/o Fideicomiso de Fomento Minero para su revisión en caso de ser necesario",

así como de 122 facturas presentadas como comprobación de la aplicación de los recursos, se determinaron inconsistencias, ya que 4 acreditados finales desconocieron las firmas plasmadas en los formatos FIFOMI IF-03, y uno manifestó que no lo recordaba; además, se observó que 14 facturas no se encontraron registradas en los controles del SAT, como se muestra en el cuadro siguiente:

FORMATOS FIFOMI IF-03 NO RECONOCIDOS POR LOS ACREDITADOS FINALES Y FACTURAS NO REGISTRADAS EN EL SAT PRESENTADAS POR EL IF AL FIFOMI
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. de disposición	Tipo crédito	Monto solicitado y otorgado por el FIFOMI al IFE	Saldo de crédito al 31 de diciembre de 2022	Formato FIFOMI IF-03		Facturas			Observaciones	
					Fecha	Reconocida por el AF	Fecha	Importe con IVA	Total de facturas presentadas		Factura localizada en el SAT
1	20001352	Refaccionario	7,586.2	3,069.2	30/05/2019	No	29/05/2019	8,800.0	5	Sí	
2	20001353	Refaccionario	7,586.2	3,069.2	30/05/2019	No	29/05/2019	8,800.0	5	Sí	
3	20001355	Refaccionario	12,793.1	5,177.9	30/05/2019	No	29/05/2019	14,840.0	8	Sí	
4	20001380	Refaccionario	6,034.5	1,375.1	13/12/2019	No lo recuerda	30/04/2019	7,000.0	4	Sí	
5	20001480	Refaccionario	20,689.7	11,384.9	20/07/2020	Si	27/04/2020	33,640.0	1	No	
6	20001481	Refaccionario	21,551.7	11,859.3	20/07/2020	Si	29/04/2020	34,800.0	1	No	
7	20001482	Refaccionario	15,517.2	8,538.7	20/07/2020	Si	28/04/2020	25,520.0	1	No	
8	20001483	Refaccionario	17,241.4	9,487.3	20/07/2020	Si	28/04/2020	36,540.0	1	No	
9	20001485	Refaccionario	5,086.2	2,798.8	20/07/2020	Si					Para estas dos disposiciones el IF proporcionó la misma factura.
10	20001493	Refaccionario	23,275.9	9,179.8	20/07/2020	No	30/04/2020	38,787.0	1	No	
11	20001499	Refaccionario	18,103.4	10,014.8	20/07/2020	No	30/04/2020	21,305.4	8	No	
12	20001503	Refaccionario	10,500.0	4,209.1	20/07/2020	No	29/04/2020	18,218.2	1	No	
		Total	165,965.5	80,164.1				248,250.6	36		

FUENTE: Los formatos FIFOMI IF-03 y las facturas presentadas por el IFE para comprobar la aplicación de los créditos que proporcionó el FIFOMI.

Por otra parte, con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada y los obtenidos de la CNBV, así como los comprobantes de las transferencias bancarias que presentó el FIFOMI, se confirmó que este último transfirió el monto que solicitó el IFE de 2019 a 2022, por un total de 277,087.8 miles de pesos, correspondiente a las 19 disposiciones revisadas, que contaron con un saldo vigente al 31 de diciembre de 2022, por 168,891.6 miles de pesos, conforme al tipo de crédito que se muestra en el siguiente cuadro:

RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL FIFOMI AL INTERMEDIARIO FINANCIERO MERCADER FINANCIAL, S.A., SOFOM, E.R.
 CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 (Miles de pesos)

Tipo de crédito	Disposiciones otorgadas	Monto otorgado (2019-2022)	Saldo de capital (A)	Intereses ordinarios (B)	Saldo de la cartera de crédito al 31/dic/2022 (C = A + B)
Arrendamiento	4	67,222.3	50,781.4	579.8	51,361.2
Habilitación o Avío	2	14,600.0	9,964.2	112.9	10,077.1
Refaccionario	13	195,265.5	106,308.8	1,144.5	107,453.3
Subtotal	19	277,087.8	167,054.4	1,837.2	168,891.6

FUENTE: Las integraciones de la cartera vigente y vencida al 31 de diciembre de 2022 proporcionadas por el FIFOMI.

Al respecto, de las 19 disposiciones revisadas, la entidad fiscalizada proporcionó 13 comprobantes de transferencia por 235,165.5 miles de pesos, relacionadas con operaciones por un monto otorgado de 211,958.6 miles de pesos, de lo que se identificó una diferencia de 23,206.9 miles de pesos; en cuanto a las 6 disposiciones restantes, por 65,129.2 miles de pesos, con un escrito del 17 de enero de 2024, el IFE remitió a la ASF 5 comprobantes relacionados con dichas disposiciones por un total de 71,922.3 miles de pesos, monto superior en 6,793.1 miles de pesos, en relación con el importe que el FIFOMI le autorizó.

Por lo anterior, y con el fin de comprobar que los recursos otorgados por el FIFOMI al IFE Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R. se transfirieron a las cuentas bancarias de los acreditados finales conforme a lo autorizado, se verificaron los 18 comprobantes de transferencia que presentaron la Gerencia de Seguimiento y Evaluación del FIFOMI y el IFE, de los cuales, en la visita domiciliar realizada al IFE el 6 de octubre de 2023, se constató la existencia de 13 comprobantes de transferencia por un total de 235,165.5 miles de pesos, que proporcionó el FIFOMI, como consta en acta administrativa circunstanciada de auditoría; asimismo, se revisó que las operaciones señaladas en los citados 13 comprobantes de transferencia constaran en los estados de cuenta bancarios que entregó la CNBV y en la información remitida por el IFE y sus 13 acreditados finales, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE TRANSFERENCIA ENTREGADOS POR EL FIFOMI Y EL IFE,
Y CONCILIADOS CON LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS ACREDITADOS FINALES
(Miles de pesos)

Nú m.	Núm. de disposición	Tipo crédito autorizado por el FIFOMI	Monto Solicitado	Saldo de la disposición al 31/12/2022	Fecha de la disposición	Comprobante de transferencia IFE-acreditado final		Estados de cuenta bancarios de los acreditados finales proporcionados por la CNBV		Fuente de financiamiento	
						Fecha	Importe	Fecha	Importe recibido	FIFOMI	Otros
1	20001355	Refaccionario	12,793.1	5,177.9	14/06/2019	27/05/2019	36,000.0	-	0.0	0.0	0.0
2	20001480	Refaccionario	20,689.7	11,384.9	06/04/2020	06/04/2020	20,689.7	14/04/2020	14,500.0	14,500.0	0.0
3	20001481	Refaccionario	21,551.7	11,859.3	06/04/2020	06/04/2020	21,551.7	7 y 20/04/2020 11/05/2020	26,200.0	21,551.7	4,648.3
4	20001482	Refaccionario	15,517.2	8,538.7	06/04/2020	06/04/2020	15,517.2	01/04/2020	15,000.0	15,000.0	0.0
5	20001483	Refaccionario	17,241.4	9,487.3	07/04/2020	07/04/2020	17,241.4	16/04/2020, 15/05/2020 al 21/07/2020	36,900.0	17,241.4	19,658.6
6	20001485	Refaccionario	5,086.2	2,798.8	07/04/2020	07/04/2020	5,086.2	-	0.0	5,086.2	0.0
7	20001493	Refaccionario	23,275.9	9,179.8	17/04/2020	17/04/2020	23,275.9	-	0.0	0.0	0.0
8	20001499	Refaccionario	18,103.4	10,014.8	23/04/2020	23/04/2020	18,103.4	-	0.0	0.0	0.0
9	20001503	Refaccionario	10,500.0	4,209.1	06/05/2020	06/05/2020	10,500.0	-	0.0	0.0	0.0
10	20001554	Arrendamiento	23,300.0	15,861.8	11/12/2020	11/12/2020	23,300.0	18/12/2020	23,300.0 ¹	23,300.0	0.0
11	20001614	Habilitación o Avío	7,200.0	4,969.6	20/08/2021	20/08/2021	7,200.0 ²	-	0.0	0.0	0.0
12	20001615	Habilitación o Avío	7,400.0	5,107.5	20/08/2021	28/08/2021	7,400.0 ²	-	0.0	0.0	0.0
13	20001658	Refaccionario	29,300.0	27,289.2	28/06/2022	28/06/2022	29,300.0	-	0.0	0.0	0.0
Subtotal de transferencias proporcionadas por el FIFOMI			211,958.6	125,878.7			235,165.5		115,900.0	96,679.3	24,306.9
14	20001380	Refaccionario	6,034.5	1,375.1	10/09/2019	08/05/2019	8,000.0	-	0.0	0.0	0.0
15	20001645	Arrendamiento	16,532.3	15,032.8	21/04/2022	21/04/2022	16,532.3	-	0.0	0.0	0.0
16	20001352	Refaccionario	7,586.2	3,069.2	14/06/2019	08/05/2019	20,000.0	-	0.0	0.0	0.0
17	20001353	Refaccionario	7,586.2	3,069.2	14/06/2019	14/06/2019	7,586.2	-	0.0	0.0	0.0
18	20001576	Arrendamiento	9,790.0	7,149.8	12/03/2021	12/03/2021	9,790.0	-	0.0	0.0	0.0
19	20001596	Arrendamiento	17,600.0	13,316.8	20/05/2021	20/05/2021	17,600.0	-	0.0	0.0	0.0
Subtotal de transferencias proporcionadas por el IFE			65,129.2	43,012.9			71,922.3		0.0	0.0	0.0
Total			277,087.8	168,891.6			307,087.8		115,900.0	96,679.3	24,306.9

FUENTE: Los comprobantes de transferencia proporcionados por el FIFOMI y los estados de cuenta bancarios que entregó la CNBV.

NOTA: ¹ El recurso fue transferido por el IFE al acreditado final; sin embargo, fue devuelto por éste al IFE el mismo día (11 de diciembre de 2020), sin justificación.

² El importe por 14,600.0 miles de pesos (7,200.0 y 7,400.0 miles de pesos) fue transferido por el IFE a un tercero distinto de los acreditados finales; no obstante, el tercero lo devolvió al IFE el mismo día (20 de agosto de 2021), sin justificación.

En el análisis de los 13 comprobantes proporcionados por el FIFOMI y confirmados por el IFE, se observó lo siguiente:

1. Respecto de las 13 disposiciones otorgadas por 211,958.6 miles de pesos, el IFE sólo transfirió un total de 96,679.3 miles de pesos a las cuentas bancarias de 6 acreditados finales, vinculadas con 6 disposiciones (20001480, 20001481, 20001482, 20001483, 20001485 y 2001554); sin embargo, en el caso de la disposición 2001554, el importe transferido por 23,300.0 miles de pesos, fue devuelto el mismo día (18 de diciembre de 2020) por el acreditado final al IFE, por lo que el monto efectivamente transferido ascendió a 73,379.3 miles de pesos.

En dos de esas disposiciones (20001480 y 20001482), con un monto autorizado y transferido por el FIFOMI al IFE de 20,689.7 y 15,517.2 miles de pesos, en el orden dado, se identificó que, conforme a los estados de cuenta bancarios, las transferencias que realizó el IFE al acreditado final fueron por 14,500.0 y 15,000.0 miles de pesos, menores en 6,189.7 y 517.2 miles de pesos, respectivamente.

2. Por lo que hace a tres disposiciones (20001355, 20001614 y 20001615) por un total de 27,393.1 miles de pesos, con un saldo al 31 de diciembre de 2022 de 15,255.0 miles de pesos, se observó que uno de ellos (disposición 20001355) es por un monto mayor en 23,206.9 miles de pesos, y los dos restantes (disposiciones 20001614 y 20001615) por 7,200.0 y 7,400.0 miles de pesos, respectivamente, las transferencias se realizaron a un tercero distinto de los acreditados finales, como se acredita en los estados de cuenta correspondientes; además, el importe de las dos disposiciones por un total de 14,600.0 miles de pesos, fue devuelto por el tercero al IFE, el mismo día en que se realizaron las transferencias (20 de agosto de 2021), sin justificación alguna, como se evidencia en el estado de cuenta del IFE de agosto de 2021.
3. En otras tres disposiciones (20001503, 20001493 y 20001658) autorizadas por el FIFOMI al IFE, por un total de 63,075.9 miles de pesos, con saldos al 31 de diciembre de 2022 por 40,678.1 miles de pesos, al tratar de validar el número de operación referido en los comprobantes de transferencia, en la página del Banco de México (BANXICO) de los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP) <https://www.banxico.org.mx/cep/>, se observó que las operaciones no fueron reconocidas por el sistema, ya que arrojó como resultado la leyenda de "Operación no encontrada"; además, dichas operaciones no se localizaron en los estados de cuenta bancarios del IFE ni de los acreditados finales, de abril y junio de 2020, y junio de 2022, que proporcionó la CNBV, por lo que se infiere que los recursos no fueron transferidos a los acreditados finales para aplicarlos en los fines de los créditos refaccionarios.
4. Asimismo, de la disposición 2001499 por 18,103.4 miles de pesos, el FIFOMI y el IFE entregaron un comprobante de transferencia del 23 de abril de 2020, por el mismo monto que presuntamente avalaba la transferencia del IFE al acreditado final; sin embargo, la operación no se localizó en los movimientos de los estados de cuenta bancarios de abril de 2020 del IFE ni del acreditado final, que presentó la CNBV, por lo que se infiere que el recurso no se destinó al acreditado final ni al objeto del crédito.

Respecto de los cinco comprobantes de transferencia proporcionados por el IFE, por un total de 71,922.3 miles de pesos, vinculados con seis disposiciones (20001352, 20001353, 20001380, 20001645, 20001596 y 20001576) por 65,129.2 miles de pesos, con un saldo vigente al 31 de diciembre de 2022 de 43,012.8 miles de pesos, se identificó que dos de ellos, por 28,000.0 miles de pesos, corresponden a mayo de 2019, y no se tiene referencia que los pueda vincular a las disposiciones revisadas; los 3 restantes, por 43,922.3 miles de pesos, son de marzo y mayo de 2021, y abril de 2022; además, el correspondiente a 2022 (disposición 20001645), por tratarse de una operación entre distintos bancos, se buscó en la página de BANXICO, pero no fue reconocida por el sistema, ya que se mostró como resultado la leyenda

de "Operación no encontrada", tampoco se localizaron los movimientos de dichas operaciones en los estados de cuenta bancarios del IFE, ni de los acreditados finales, conforme a las fechas de la operación y las de los días subsecuentes, de ahí que se deduce que no se realizaron dichas operaciones. Conforme a los datos señalados en el comprobante de transferencia, las cinco transferencias se hicieron a un tercero.

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría, del 10 al 22 de enero de 2024, se entrevistó a los representantes o apoderados legales de 6 de los 13 acreditados finales vinculados a las 19 disposiciones que presentaban un saldo vigente al 31 de diciembre de 2022; los 6 acreditados finales estuvieron relacionados con ocho disposiciones (20001380, 20001493, 20001499, 20001503, 20001614, 20001615, 20001645 y 20001658), dichas entrevistas quedaron documentadas mediante las actas administrativas circunstanciadas de auditoría 004/CP 2022, 005/CP 2022, 008/CP2022, 012/CP2022, 014/CP2022 y 016/CP2022. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Uno de los representantes legales entrevistados (disposición 20001658) refirió que no participó en el proceso de la obtención de los créditos, ni tuvo conocimiento de su administración, por lo que no aportó elementos que permitieran confirmar o desvirtuar los hechos observados.
2. En cuanto a los cinco representantes o apoderados legales restantes, con igual número de acreditados finales, coincidieron en lo siguiente:
 - a) Desconocieron cuál fue la documentación que el IFE utilizó para la gestión y obtención del crédito ante el FIFOMI (contratos y pagarés).
 - b) Desconocieron haber formalizado los créditos reportados por el IFE al FIFOMI.
 - c) Los representantes legales de los cinco acreditados finales negaron haber formalizado contratos con el IFE Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R. por un total de 127,756.0 miles de pesos, así como que sus representadas hayan recibido recursos por dicho monto, de los cuales, 83,011.6 miles de pesos corresponden a financiamientos que el IFE obtuvo del FIFOMI, como consta en las transferencias de seis disposiciones acreditadas por el FIFOMI y confirmadas en los estados de cuenta del FIFOMI y del IFE, cuya integración se muestra a continuación:

OPERACIONES NO RECONOCIDAS POR LOS ACREDITADOS FINALES

(Miles de pesos)

Núm.	FIFOMI - IFE			IFE - acreditado final	
	Disposición	Tipo de crédito	Monto otorgado	Fecha contrato	Importe contratado
1	20001493	Refaccionario	23,275.9	07/04/2020	27,000.0
2	20001499	Refaccionario	18,103.4	08/04/2020	21,000.0
3	20001503	Refaccionario	10,500.0	06/04/2020	17,000.0
4	20001614	Habilitación o avío	7,200.0	19/03/2021	10,000.0
5	20001615	Habilitación o avío	7,400.0	19/03/2021	10,000.0
6	20001645	Arrendamiento	16,532.3	01/04/2022	42,756.0
		Totales	83,011.6		127,756.0

FUENTE: Las solicitudes de descuento y los contratos proporcionados por el FIFOMI y el IFE.

- d) Asimismo, desconocieron haber firmado los pagarés y el formato FIFOMI IF-03 establecido por la entidad fiscalizada, respecto de la aplicación de los recursos de las disposiciones (20001380, 20001493, 20001499, 20001503, 20001614 y 20001615); sin embargo, manifestaron que efectuaron con el IFE otras operaciones distintas de las revisadas.

Por otra parte, los representantes o apoderados legales de los 7 acreditados finales restantes, relacionados con 11 disposiciones (20001352, 20001353, 20001355, 20001480, 20001481, 20001482, 20001483, 20001485, 20001554, 20001576 y 20001596) no se presentaron a las entrevistas convocadas, lo que se asentó en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría 006/CP 2022, 009/CP 2022, 010/CP 2022, 011/CP 2022, 013/CP 2022, 015/CP 2022, y 017/CP 2022.

Es de señalar que el apoderado legal de uno de los siete acreditados (vinculado con las disposiciones 20001576 y 20001596) informó, mediante escrito del 15 de diciembre de 2023, su imposibilidad física, material y jurídica para asistir a la entrevista, y argumentó que su poderdante no formalizó los contratos de arrendamiento financiero referidos en el oficio de solicitud de información que le fue notificado por la ASF, por lo que desconoció en su totalidad los actos citados.

No obstante, en los 7 casos, los acreditados finales enviaron escritos de respuesta a las solicitudes de información formuladas por la ASF, en los cuales remitieron documentación de las 11 disposiciones (20001352, 20001353, 20001355, 20001480, 20001481, 20001482, 20001483, 20001485, 20001554, 20001576 y 20001596), a pesar de que, en 9 casos, se reconocen los contratos y, en 6, las transferencias bancarias; dichas operaciones, como se mencionó en párrafos anteriores, no se localizaron en los estados de cuenta bancarios del IFE, ni en los de los acreditados finales, proporcionados por la CNBV.

Asimismo, el 23 de enero de 2024, se entrevistó al Representante Legal del IFE Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R., lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría 018/CP2022, en la que se conoció lo siguiente:

- Confirmó que los contratos formalizados por su representada, fondeados total o parcialmente con recursos del FIFOMI, son los que remitió con su escrito de respuesta a las solicitudes realizadas por la ASF.
- Confirmó y reconoció que los 18 comprobantes que avalan las 19 transferencias de las disposiciones otorgadas por el FIFOMI son los que proporcionó en los escritos de respuesta de las solicitudes de información y durante la visita domiciliaria, del 6 de octubre de 2023, y corresponden a las transferencias que realizó su representada a los acreditados finales.
- Indicó que, dentro de su proceso de supervisión, el FIFOMI, con base en los expedientes de crédito del IFE, hacía las validaciones de entrega de recursos y seguimiento de la cartera, en las que se verificaba que el recurso se utilizara de acuerdo con sus reglas de operación.
- Señaló que el área de crédito del IFE realiza visitas de supervisión a sus clientes y emite un documento en el que se deja manifestado lo que se verificó, y que, en el caso del FIFOMI, durante las supervisiones levantaba un acta, pero el personal de Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R. no firmaba; sin embargo, si había algún pendiente, el FIFOMI les enviaba un escrito, y las aclaraciones que el IFE hacía, también se remitían por escrito.
- En relación con las facturas que se identificaron con irregularidades, indicó que "la cadena de las facturas tuvo algunas fallas en el timbrado, en el momento en que se lo dimos a FIFOMI si timbró y cuando se realizó la supervisión mostraba error". Asimismo, señaló que cuando el FIFOMI les observó, los créditos se liquidaron y, a su vez, el IF solicitó el pago a los clientes, y manifestó "los clientes ya nos pagaron los créditos, ya no fue necesaria la sustitución de las facturas".
- Señaló que "previo a la presentación ante el FIFOMI, la documentación se revisa, en el caso de las facturas se verifica que estén válidas, que estén timbradas".

Respecto del problema descrito anteriormente, las 19 disposiciones que otorgó y transfirió el FIFOMI al IFE Mercader Financial, S.A, SOFOM, E.R. por 277,087.8 miles de pesos, con un saldo vigente al 31 de diciembre de 2022 de 168,891.6 miles de pesos, se concluye lo siguiente:

1. En 14 de las 19 disposiciones revisadas, con un monto otorgado por el FIFOMI de 197,001.6 miles de pesos, el IFE no materializó las operaciones con los acreditados finales, conforme a lo declarado en los formatos FIFOMI IF-01 denominado "Formato único de solicitud de descuento", a pesar de que, en dichos formatos, certificó, bajo protesta de decir verdad, "que la información proporcionada es verídica, la cual deriva de la información y documentos que proporcioné, asimismo tomo conocimiento de que cualquier omisión o falsedad de los mismos, causará la cancelación automática de este trámite".

2. En entrevistas realizadas a los acreditados finales, éstos no reconocieron las rúbricas y firmas plasmadas en ocho contratos y los pagarés utilizados por el IFE para justificar la información consignada en los formatos únicos de solicitud de descuento tramitados ante el FIFOMI de ocho disposiciones (20001493, 20001499, 20001503, 20001576, 20001596, 20001614, 20001615 y 20001645).
3. Respecto de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada sobre la aplicación de las disposiciones, que le remitió el IFE, consistentes en los formatos FIFOMI IF-03 "Reporte de la correcta aplicación de recursos", el cual se utiliza en los casos de los créditos refaccionarios, y que firman el representante legal del IFE y los acreditados finales, se señala que el IFE y el acreditado final confirman "que disponen de la documentación original comprobatoria" y que "certifican, bajo protesta de decir verdad, que la información aquí proporcionada es verídica y que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del intermediario y/o Fideicomiso de Fomento Minero para su revisión en caso de ser necesario", también se determinaron inconsistencias, ya que cuatro acreditados finales desconocieron las firmas plasmadas en los citados formatos FIFOMI IF-03, y uno manifestó que no lo recordaba.
4. En relación con las 122 facturas presentadas por el IFE al FIFOMI, como comprobación de la aplicación de los recursos correspondientes a ocho disposiciones (20001493, 20001499, 20001503, 20001483, 20001485, 20001481, 20001480 y 20001482), se observó que 14 facturas, por un monto de 180,009.2 miles de pesos, no se encontraron registradas en los controles del SAT.
5. Con el análisis de los 18 comprobantes de la transferencia de recursos que realizó el IFE a los acreditados finales, de las 19 disposiciones que el FIFOMI otorgó y transfirió, por 277,087.8 miles de pesos, se constató mediante los estados de cuenta bancarios del IFE, así como de sus acreditados finales, proporcionados por la CNBV, que:
 - El IFE sólo transfirió, mediante seis comprobantes, 96,679.3 miles de pesos, de los 277,087.8 miles de pesos recibidos del FIFOMI, a las cuentas bancarias de seis acreditados finales vinculadas con seis disposiciones (20001480, 20001481, 20001482, 20001483, 20001485 y 2001554); sin embargo, en el caso de la disposición 2001554, el importe transferido por 23,300.0 miles de pesos, fue devuelto el mismo día (18 de diciembre de 2020) por el acreditado final al IFE, por lo que el monto efectivamente transferido ascendió a 73,379.3 miles de pesos.
 - De dos disposiciones (20001614 y 20001615) por 7,200.0 y 7,400.0 miles de pesos, respectivamente, las transferencias se realizaron a un tercero distinto de los acreditados finales; además, el importe de las dos disposiciones, por un total de 14,600.0 miles de pesos, fue devuelto por el tercero al IFE el mismo día en que se realizaron las transferencias (20 de agosto de 2021), sin justificación alguna.

- En cinco comprobantes de transferencia que se relacionaron con seis disposiciones (20001352, 20001353, 20001380, 20001645, 20001596 y 20001576), se refiere que éstas se realizaron, sin mediar justificación alguna, a un tercero distinto de los acreditados finales; además, los movimientos de salida de dichas transferencias no se localizaron en los estados de cuenta bancarios del IFE.
- En otras cuatro disposiciones (20001503, 20001493, 20001658 y 20001645) que autorizó el FIFOMI por un total de 79,608.2 miles de pesos, con saldo al 31 de diciembre de 2022 por 55,710.9 miles de pesos, al tratar de validar el número de operación referido en los comprobantes de transferencia, en la página del BANXICO de los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP) <https://www.banxico.org.mx/cep/>, se observó que las operaciones no fueron reconocidas por el sistema, ya que arrojó como resultado la leyenda de "Operación no encontrada"; además, dichas operaciones no se localizaron en los estados de cuenta bancarios que proporcionó la CNBV, por lo que se infiere que los recursos no se transfirieron a los acreditados finales para aplicarlos en los fines de los créditos.
- En cuanto a otro comprobante de transferencia, relacionado con la disposición 2001499, por 18,103.4 miles de pesos, la operación tampoco se localizó en los movimientos de los estados de cuenta bancarios del IFE, ni del acreditado final, por lo que también se infiere que el recurso no se destinó al acreditado final, ni al objeto del crédito.

Por todo lo anterior, se concluye que el IFE Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R. presentó al FIFOMI, documentos (contratos, pagarés, formatos FIFOMI IF-01 y FIFOMI IF-03, comprobantes de transferencias y facturas) de los que no se pudo comprobar su autenticidad, los cuales permitieron obtener los recursos, comprobar la transferencia de éstos a los acreditados finales, o la aplicación de los créditos, gestionados y autorizados en los ejercicios de 2019 a 2022, con saldos vigentes al cierre del ejercicio 2022, de cuyo análisis y confirmación con los acreditados finales y el propio IFE, se determinaron diversas inconsistencias, por lo que el actuar del IFE Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R. originó que los recursos otorgados por la entidad fiscalizada no se canalizaran a sus acreditados finales, con lo que se incumplió el objeto del FIFOMI de contribuir al fomento del desarrollo de la actividad minera o su cadena de valor.

Asimismo, como se indicó en párrafos anteriores, en el formato FIFOMI IF-19, que constituye la evidencia de la visita de supervisión, el analista especializado de la gerencia regional que realizó la visita por parte del FIFOMI confirmó que "la supervisión se realizó conforme al procedimiento y la documentación comprobatoria cumple con los requisitos establecidos", lo que se avaló, por el gerente regional, quien firmó como responsable de su revisión, sin realizar ninguna validación de la información que proporcionó el IFE para evidenciar las transferencias de recursos a sus acreditados finales y de la aplicación de los mismos; no obstante, que el IFE le presentó al FIFOMI documentos como contratos, pagarés, formatos FIFOMI IF-01 y FIFOMI

IF-03, comprobantes de las transferencias de recursos a los acreditados finales, y facturas, de los que no se pudo comprobar su autenticidad, o que no evidencian las transferencias a los acreditados finales ni que la aplicación de los recursos se destinó para los fines para los que fueron solicitados y autorizados, en incumplimiento de la función 6, del apartado 1.1.1.1 "Gerencias Regionales", del Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero y de los incisos f y g de la modificación Décima Cuarta.- "Obligaciones especiales de la institución acreditante", de la Cláusula Tercera "Modificaciones a el Contrato y sus Convenios Modificatorios", del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, suscrito el 22 de diciembre de 2017, por el Fideicomiso de Fomento Minero con Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R.

2022-3-10K2O-19-0102-01-009 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de operación y control, en los procedimientos de solicitud, autorización y seguimiento de los créditos, se incorporen actividades que permitan validar la veracidad de la información y documentación presentada por los intermediarios financieros en el proceso de crédito; asimismo, se evalúe la viabilidad de incluir en su normativa la confirmación aleatoria de los acreditados finales sobre los descuentos tramitados y las transferencias recibidas, a efecto de garantizar que el recurso solicitado llegue a éstos, y tener una mayor certeza del destino de los recursos.

2022-3-10K2O-19-0102-01-010 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero de vista a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de las inconsistencias detectadas por la Auditoría Superior de la Federación en las operaciones realizadas por el intermediario financiero especializado, la persona moral Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R., para que intervenga en el ámbito de sus atribuciones.

2022-9-10K2O-19-0102-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en las visitas de supervisión realizadas al Intermediario Financiero Especializado Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R., confirmaron que la supervisión se realizó conforme al procedimiento y que la documentación comprobatoria cumplió con los requisitos establecidos, sin realizar ninguna validación de la información que proporcionó el intermediario financiero; no obstante, que éste le presentó al Fideicomiso de Fomento Minero documentos como contratos, pagarés, formatos FIFOMI IF-01 y FIFOMI IF-03, comprobantes de las transferencias de recursos a los acreditados finales, y facturas de la aplicación de los mismos, de los que no se pudo comprobar su autenticidad, o que no evidencian las transferencias ni que la aplicación de los recursos se destinaran para los fines para los que fueron solicitados y autorizados, en incumplimiento del Manual de Organización del

Fideicomiso de Fomento Minero, apartado 1.1.1.1 "Gerencias Regionales", función 6; y del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, suscrito el 22 de diciembre de 2017, por el Fideicomiso de Fomento Minero con Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R., Cláusula Tercera "Modificaciones a el Contrato y sus Convenios Modificatorios", modificación Décima Cuarta.- "Obligaciones especiales de la institución acreditante", incisos f y g.

18. Deficiencias en el monitoreo de las operaciones de segundo piso

Se conoció que con el propósito de minimizar los riesgos crediticios con los Intermediarios Financieros Especializados, el FIFOMI estableció en el Manual de Crédito, que la Gerencia de Cartera, con apoyo de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación y de las Gerencias Regionales, monitoreara la información financiera de los IFE, por lo que recibirán para su análisis e integración en el expediente, de forma mensual, trimestral o anual, los estados financieros de acuerdo con los criterios de la CNBV, la relación de responsabilidades crediticias, la relación de la cartera vigente y vencida por antigüedad de saldos, el desglose de los créditos relacionados o vinculados a sus órganos de Administración, la calificación de su cartera crediticia, la relación de socios y la relación de garantías que amparan los créditos otorgados, así como los estados financieros dictaminados y los reportes del buró de crédito del presidente del Consejo de Administración, de su representante legal y de su director general.

En el análisis de la información del monitoreo en 2022, de los siete intermediarios financieros seleccionados en la muestra se observó lo siguiente:

- El FIFOMI no acreditó que el IFE Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V. presentó la información financiera de febrero de 2022 para el monitoreo mensual, ni demostró que contó con la información del segundo trimestre, consistente en la calificación de la cartera crediticia y la relación de garantías que amparan los créditos otorgados con recursos del FIFOMI para el monitoreo trimestral.

Es de señalar que el resto de la documentación se remitió de 2 a 43 días naturales después del plazo de los 60 días naturales posteriores al cierre de cada mes que establece el Manual de Crédito vigente en 2022.

Asimismo, mediante el escrito conjunto de la DOAT y las gerencias regionales, así como de la Gerencia de Cartera, del 18 y 20 de abril de 2023, se conoció que, en el caso del IF "Value", al tratarse de un intermediario financiero bancario, éste presentó información financiera trimestral, la cual se descarga directamente de la página de la Bolsa Mexicana de Valores, se sube a la nube de la Gerencia Regional y se comparte con la Gerencia de Seguimiento; al respecto, se observó que el Manual de Crédito vigente en 2022 no incluyó un procedimiento específico para el monitoreo de los IFB.

- En relación con el monitoreo anual, el FIFOMI evidenció la documentación referente a los Estados Financieros Dictaminados, los reportes de información crediticia del presidente del Consejo de Administración, del representante legal y de su director

general, de los cinco IF que tuvieron saldo vigente al 31 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido en la normativa.

Por otra parte, en relación con los IFE "FINOX" y "UCIC de Sonora" que se encuentran en cartera vencida se conoció que con los oficios del 28 de junio, 29 de julio y 30 de agosto, todos de 2022, la Gerencia Regional de Guadalajara solicitó a FINOX la documentación para llevar a cabo el monitoreo correspondiente a los meses de marzo a julio de 2022 sin recibir respuesta y, en el caso de la UCIC de Sonora, con los oficios del 2 y 17 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Hermosillo le requirió al IFE dichas documentales, pero éste no proporcionó la información de abril, mayo y junio de 2022. Lo anterior se comunicó al Comité Interno de Crédito en los informes de seguimiento poscrédito de marzo a julio de 2022, sin que se emitiera ningún pronunciamiento al respecto.

Asimismo, mediante una nota informativa del 18 de abril de 2023, los gerentes regionales del Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara, Hermosillo, y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico indicaron que "...en caso de créditos en cartera vencida litigiosa, no se considerará como faltante la información post-crédito que deje de proporcionar el acreditado de acuerdo con las modificaciones al Manual de Crédito de agosto de 2022, en el cual el FIFOMI modificó el procedimiento 1.62 "Seguimiento a Créditos Subrogados por los IF", del Anexo K "Seguimiento a las operaciones de financiamiento".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la documentación que se remitió después de los 60 días que señala la normativa, en 10 de los 15 casos observados, la entidad fiscalizada no entregó la documentación que justifique el atraso y, en los 5 restantes, a pesar de que evidenció con correos electrónicos que la documentación se envió a la Gerencia de Seguimiento y Evaluación, se identificó que hubo atrasos de 1 a 16 días naturales, por lo que la observación no se atiende.

Respecto de que el Manual de Crédito no incluye un procedimiento específico para el monitoreo de los Intermediarios Financieros Bancarios, la entidad fiscalizada informó que se realizará un proyecto de procedimiento para incorporarlo al citado manual; sin embargo, dichas acciones se encuentran en proceso de implementación, por lo que la observación no se atiende.

En relación con la información financiera de febrero de 2022 del IF Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V., la entidad fiscalizada no remitió documentación adicional, por lo que la observación persiste.

2022-3-10K2O-19-0102-01-011 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que los intermediarios financieros le remitan en tiempo y forma la información necesaria para llevar a cabo el monitoreo financiero, a fin de cumplir con la

normativa y, en su caso, se tomen las medidas correctivas que permitan minimizar los riesgos crediticios.

19. Registro contable

Se conoció que el FIFOMI utiliza un sistema denominado SAP (por sus siglas en inglés, "Systems Applications and Products in Data Processing") en el que se registran las operaciones de crédito.

Al respecto, con la consulta de los módulos "ZCML_OTORGAMIENTO", "ZCML_COBRANZA" y "FN3V (CARTERA)", así como con las capturas de pantalla obtenidas de éstos, se constató que las operaciones de crédito por la disposición de recursos, el devengo de intereses (ordinarios y moratorios), la reestructura de créditos, el traspaso de créditos a cartera vencida y la recepción de pagos, efectuadas por el FIFOMI, se realizaron en las cuentas contables que establecen el Manual de Políticas de Registro y Valuación de Operaciones del FIFOMI y el Catálogo de Cuentas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Fomento, emitidos por la CNBV, autorizados y vigentes, y contaron con la documentación soporte, excepto por el registro contable en cuentas de orden de las garantías, en el que se observó lo siguiente:

- No se registraron contablemente 22 pagarés por 168,728.3 miles de pesos (20 de Atlas y 2 de Mercader), a pesar de contar con los documentos que evidencian las garantías.
- Se registró erróneamente una garantía por 1,500.0 miles de pesos referente a una disposición de LC Liquidez, aun cuando el pagaré se emitió por 500.0 miles de pesos.
- Se identificó el registro duplicado de la garantía en la disposición 10121738 de Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V., por 6,000.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la garantía de una disposición que se registró erróneamente por 1,500.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada evidenció la corrección del importe registrado, por lo que este aspecto se atiende.

Sin embargo, de los 22 pagarés que no se registraron contablemente, el FIFOMI precisó que esto se debió a que, de acuerdo con la parametrización del Sistema desde 2012, no se contabilizaban dichos conceptos; asimismo, informó que se están realizando las acciones para actualizar la parametrización respecto de los cambios en los tipos de garantías recibidas, sin evidenciar su dicho, por lo que no se aclara lo observado.

Finalmente, en relación con el registro duplicado de la garantía de la disposición 10121738 del IF Multiopciones Unión de Crédito, S.A. de C.V., por 6,000.0 miles de pesos, el FIFOMI no

emitió pronunciamiento alguno, y en la base "18.3 Acuerdos de Garantías enero 2023" remitida por el FIFOMI, se identificó que se sigue presentando el registro duplicado, por lo que la observación persiste.

2022-3-10K2O-19-0102-01-012 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que los registros contables se realicen con el cuidado y diligencia necesarios, para mantener actualizados los registros en cuentas de orden de las garantías otorgadas por los intermediarios financieros y que éstos se correspondan con los montos de las operaciones, a efecto de que la información que se emita sea real y confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-10K2O-19-0102-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron contablemente 22 pagarés de los intermediarios financieros Mercader Financial, S.A., SOFOM, E.R. (2) y Corporación Financiera Atlas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (20), en cuentas de orden, a pesar de contar con los documentos que evidencian las garantías; asimismo, efectuaron el registro duplicado de una garantía, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 22.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

12 Recomendaciones y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la cartera de crédito de segundo piso del FIFOMI, otorgada mediante los intermediarios financieros, para verificar que los saldos representaron derechos reales de cobro, y que los procesos de evaluación, autorización, otorgamiento, formalización, comprobación, seguimiento, recuperación y registro contable se efectuaron conforme a las disposiciones normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fideicomiso de Fomento Minero no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se realizó la calificación de las líneas globales de descuento de dos intermediarios financieros especializados, en incumplimiento de los convenios modificatorios formalizados por éstos con el FIFOMI.
- Se observaron deficiencias en los expedientes de los intermediarios financieros, ya que, en 13 casos, no se evidenció el reporte del buró de crédito del representante legal del acreditado final y, en 4, las fechas del estudio del crédito son posteriores a la formalización de los contratos.
- En la revisión de las garantías, se observó que las gerencias regionales de Monterrey y Distrito Federal enviaron a la Gerencia de Cartera las de tres intermediarios financieros, con un desfase de 16 a 140 días.
- En relación con el monitoreo de los IFE, se observó que 2 de los 7 revisados, proporcionaron la documentación necesaria de 1 a 16 días naturales después del plazo establecido en el Manual de Crédito; asimismo, se identificó que, en dicho documento,

no se incluyó un procedimiento específico para el monitoreo de los intermediarios financieros bancarios.

- En el análisis de la documentación e información correspondiente a la solicitud, autorización y aplicación de las 19 disposiciones que otorgó y transfirió el FIFOMI al IFE Mercader Financial, S.A, SOFOM, E.R. por 277,087.8 miles de pesos, con un saldo vigente al 31 de diciembre de 2022, de 168,891.6 miles de pesos, se concluyó lo siguiente:
 1. En 14 disposiciones con un monto otorgado por el FIFOMI de 197,001.6 miles de pesos, el IFE no materializó las operaciones con los acreditados finales, conforme a lo declarado en los formatos FIFOMI IF-01 "Formato único de solicitud de descuento", a pesar de que, en éstos certificó, bajo protesta de decir verdad, que la información era verídica y se derivó de la información y documentos que entregó al FIFOMI.
 2. En entrevistas realizadas a los acreditados finales, éstos no reconocieron las rúbricas y firmas plasmadas en ocho contratos y los pagarés utilizados por el IFE para justificar la información consignada en los formatos únicos de solicitud de descuento tramitados ante el FIFOMI de ocho disposiciones.
 3. Respecto de los formatos FIFOMI IF-03 "Reporte de la correcta aplicación de recursos", utilizados en los créditos refaccionarios, y que firman el representante legal del IFE y los acreditados finales, y donde éstos confirman "que disponen de la documentación original comprobatoria" y "certifican, bajo protesta de decir verdad, que la información aquí proporcionada es verídica y que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del intermediario y/o Fideicomiso de Fomento Minero para su revisión en caso de ser necesario", también se determinaron inconsistencias, ya que cuatro acreditados finales desconocieron las firmas plasmadas en los citados formatos FIFOMI IF-03, y uno manifestó que no lo recordaba.
 4. De las 122 facturas presentadas por el IFE al FIFOMI, como comprobación de la aplicación de los recursos de ocho disposiciones, se observó que 14 facturas, por 180,009.2 miles de pesos, no se encontraron registradas en los controles del SAT y 10 facturas se duplicaron en 3 créditos, por lo que el IFE no acreditó la correcta aplicación de los recursos.
 5. Con el análisis de los 18 comprobantes de la transferencia de recursos de las 19 disposiciones que el FIFOMI otorgó y transfirió del IFE a los acreditados finales, , por 277,087.8 miles de pesos, se observó, mediante los estados de cuenta bancarios del IFE, así como de sus acreditados finales, proporcionados por la CNBV, que:
 - El IFE sólo transfirió, mediante seis comprobantes, 96,679.3 miles de pesos, de los 277,087.8 miles de pesos recibidos del FIFOMI, a las cuentas bancarias de seis acreditados finales vinculadas con seis disposiciones, de éstas en un caso, el

importe transferido por 23,300.0 miles de pesos, fue devuelto el mismo día por el acreditado final al IFE, por lo que el monto efectivamente transferido a los acreditados finales ascendió a 73,379.3 miles de pesos.

- De dos disposiciones por 7,200.0 y 7,400.0 miles de pesos, las transferencias se realizaron a un tercero distinto de los acreditados finales; además, el total por 14,600.0 miles de pesos, fue devuelto por el tercero al IFE el mismo día de las transferencias, sin justificación alguna.
 - En cinco comprobantes de transferencia relacionados con seis disposiciones, se refiere que éstas se realizaron, sin mediar justificación alguna, a un tercero distinto de los acreditados finales; además, los movimientos de salida de dichas transferencias no se localizaron en los estados de cuenta bancarios del IFE.
 - En otras cuatro disposiciones, por un total de 79,608.2 miles de pesos, con saldo al 31 de diciembre de 2022 por 55,710.9 miles de pesos, al tratar de validar el número de operación referido en los comprobantes de transferencia, en la página del BANXICO, las operaciones no fueron reconocidas por el sistema; además, éstas no se localizaron en los estados de cuenta bancarios que proporcionó la CNBV, por lo que se infiere que los recursos no se transfirieron a los acreditados finales para aplicarlos en los fines de los créditos.
 - De otro comprobante de transferencia, por 18,103.4 miles de pesos, la operación tampoco se localizó en los movimientos de los estados de cuenta bancarios del IFE, ni del acreditado final, por lo que también se infiere que el recurso no se destinó al acreditado final, ni al objeto del crédito.
6. En el formato FIFOMI IF-19, el analista especializado del FIFOMI confirmó que la supervisión se realizó conforme al procedimiento y la documentación comprobatoria cumplió con los requisitos establecidos, situación que fue revisada por el gerente regional, sin realizar ninguna validación de la información proporcionada por el IFE para evidenciar las transferencias de recursos del IFE a los acreditados finales y de su aplicación.

Por todo lo anterior, se concluye que el IFE Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R. presentó al FIFOMI, documentos (contratos, pagarés, formatos FIFOMI IF-01 y FIFOMI IF-03, comprobantes de transferencias y facturas) de los que no se pudo comprobar su autenticidad, los cuales permitieron obtener los recursos, comprobar la transferencia de éstos a los acreditados finales, o la aplicación de los créditos, gestionados y autorizados en los ejercicios de 2019 a 2022, con saldos vigentes al cierre del ejercicio 2022, de cuyo análisis y confirmación con los acreditados finales y el propio IFE, se determinaron diversas inconsistencias, por lo que el actuar del IFE Mercader Financiera, S.A., SOFOM, E.R. originó que los recursos otorgados por la entidad fiscalizada no se canalizaran a sus acreditados finales, con lo que se incumplió el objeto del FIFOMI de contribuir al fomento del desarrollo de la actividad minera o su cadena de valor.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que se contó con un marco normativo vigente, autorizado y difundido, que reguló las operaciones de otorgamiento y recuperación de créditos, así como con una estructura orgánica autorizada, y que las instancias de decisión se integraron y sesionaron conforme a la normativa.
2. Constatar que los intermediarios financieros formalizaron una línea global de descuento, que estuvo autorizada y que, en su caso, se calificó de conformidad con las disposiciones legales y normativas.
3. Comprobar que el fondeo para el otorgamiento de los créditos se realizó conforme a la normativa.
4. Verificar que las disposiciones de recursos efectuadas contaron con la documentación establecida en su normativa y con las garantías correspondientes.
5. Constatar que la cobranza programada, así como las acciones de cobranza administrativa, extrajudicial y judicial se realizaron en los tiempos y formas establecidos en la normativa.

6. Verificar que, en los casos de reestructuración de los créditos, se contó con la solicitud, el estudio de crédito y el dictamen jurídico, entre otros, señalados en la normativa.
7. Constatar que la supervisión y el monitoreo de los créditos se realizó en los plazos y términos establecidos en los contratos y en la normativa.
8. Comprobar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa y que se reportaron en los estados financieros.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Crédito, Finanzas y Administración y de Operación y Apoyo Técnico, así como la Subdirección Jurídica del FIFOMI.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 22.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, artículos 6, primer párrafo, 8, y 169, fracciones III y V.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, numerales 3 "Responsables de su aplicación" y 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera "Actividades de Control", apartado 10 "Diseñar actividades de control", subapartado 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropriadas.

Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero, apartados 1. "Dirección General", función 2; 1.1.1.1 "Gerencias Regionales", función 6, y 1.2.3.3 "Gerencia de Presupuesto y Contabilidad", función 7.

Manual de Crédito de noviembre de 2020, vigente en 2022, Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", numerales 1.31 "Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil" y 1.33 "Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Crédito con IF", apartados II.1 "Reporte de Información Crediticia del solicitante, principal accionista, Representante Legal y Obligado Solidario o Aval en su caso" y IV.2 "Estudio de crédito"; Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento", procedimiento 1.60 "Seguimiento Post Crédito a las Operaciones de Descuento con Intermediarios Financieros Especializados", numerales 1, 2, 3 y 4; procedimiento 1.68 "Procedimiento para determinar el Muestreo Aplicable a Intermediarios Financieros Especializados con calificación de Agencia Calificadora igual o mayor a BBB", actividad 10, inciso a; 1.68

"Procedimiento para determinar el muestreo aplicable a Intermediarios Financieros Especializados con calificación de Agencia Calificadora igual o mayor a BBB", actividad 8; Anexo L. "De la Administración del Crédito", apartado "Políticas sobre Cobranza", política número 4; apartado "Políticas sobre Garantías en Administración", política número 6, y procedimiento 1.82 "Procedimiento para el ingreso de documentos al Sistema de Garantías", actividad 1; Anexo Q "Relación de formatos aplicables para los programas de crédito", numeral 28 "FIFOMI IF-19 Informe de seguimiento post crédito" (instructivo de llenado).

Manual de Crédito de mayo de 2022, Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", procedimientos 1.30 "Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil" y 1.31 "Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Crédito con IF", apartados II.1 "Reporte de Información Crediticia del solicitante, principal accionista, Representante Legal y Obligado Solidario o Aval en su caso" y IV.2 "Estudio de crédito"; Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento", procedimiento 1.58 "Seguimiento Post Crédito a las Operaciones de Descuento con Intermediarios Financieros", numeral 4; procedimiento 1.66 "Procedimiento para determinar el Muestreo Aplicable a Intermediarios Financieros Especializados con calificación de Agencia Calificadora igual o mayor a BBB", actividad 10, inciso a; Anexo L. "De la Administración del Crédito", apartado "Políticas sobre Cobranza", política número 4 y apartado "Políticas de Guarda de Valores (Políticas sobre Garantías en Administración)", política número 6; numeral 1.80 "Procedimiento para el ingreso de documentos a la Bóveda de Seguridad del FIFOMI", actividad 1.

Manual de Crédito de agosto de 2022, Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", procedimientos 1.30 "Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil" y 1.33 "Información a considerar en la documentación que integra los Descuentos de Crédito con IF", apartados II.1 "Reporte de Información Crediticia del solicitante, principal accionista, Representante Legal y Obligado Solidario o Aval en su caso" y IV.2 "Estudio de crédito"; Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento"; procedimiento 1.58 "Seguimiento Post Crédito a las Operaciones de Descuento con Intermediarios Financieros", numeral 4; procedimiento 1.63 "Procedimiento para el Seguimiento de Operaciones de Descuento con Intermediarios Financieros Especializados", numeral 5.1, procedimiento 1.64 "Procedimiento para el seguimiento a Intermediarios Financieros Especializados (información financiera para monitoreo)", apartado "Descripción del Procedimiento", actividades 4, penúltimo párrafo y 5; procedimiento 1.66 "Procedimiento para determinar el Muestreo Aplicable a Intermediarios Financieros Especializados con calificación de Agencia Calificadora igual o mayor a BBB", actividad 10, inciso a; Anexo L. "De la Administración del Crédito", apartado "Políticas sobre Cobranza", política número 4 y apartado "Políticas de Guarda de Valores (Políticas sobre Garantías en Administración)", política número 6; numeral 1.80 "Procedimiento para el ingreso de documentos a la Bóveda de Seguridad del FIFOMI", actividad 1.

Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, formalizado el 27 de septiembre de 2016 por el Fideicomiso de Fomento Minero con LC Liquidez Corporativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Cláusula Segunda "Modificaciones al Contrato", modificación Primera.- "Objeto".

Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, suscrito el 22 de diciembre de 2017 por el Fideicomiso de Fomento Minero con Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R., Cláusula Tercera "Modificaciones a el Contrato y sus Convenios Modificatorios", modificaciones Primera.- "Objeto", Décima Cuarta.- "Obligaciones especiales de la institución acreditante", incisos f y g, y Vigésima Segunda.- "Vigencia".

Contrato de Apertura de Línea Global de Descuento de Pagarés en Cuenta Corriente, formalizado el 21 de octubre de 2019, por el Fideicomiso de Fomento Minero con Multiopciones Unión de Créditos, S.A. de C.V., Cláusula Décima Cuarta.- "Obligaciones especiales de la institución acreditante", incisos f y g.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.